

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR
Cdor. Celso Alejandro Jaque
VICEGOBERNADOR
Arq. Cristian Racconto
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dr. Mario Daniel Adaro
MINISTRO DE SEGURIDAD
Sr. Carlos Germán Ciurco
MINISTRO DE HACIENDA
Cdor. Adrián Humberto Cerroni
MINISTRO DE PRODUCCION
TECNOLOGIA E INNOVACION
Lic. Raúl Eduardo Mercáu
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
FAMILIA Y COMUNIDAD
Lic. Silvia Cristina Ruggeri
MINISTRO DE SALUD
Dr. Aldo Sergio Saracco
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
Dr. Francisco Humberto Pérez
MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Luis Alejandro Cazabán

AÑO CXI

MENDOZA, VIERNES 24 DE JULIO DE 2009

Nº 28.449

DECRETOS



MINISTERIO
DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO Nº 1.300

Mendoza, 22 de junio de 2009
Visto el Expediente Nº 985-D-03-00917; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Personas Jurídicas solicita, de conformidad a lo previsto en el Art. 5 inc. k) de la Ley Nº 5069, la intervención de "la Unión Vecinal Campo Histórico Barrio 8º de Mayo", Departamento de Las Heras.

Que en virtud del Art. 5º Inc. k) de la Ley Nº 5069, la Dirección de Personas Jurídicas, puede solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la intervención administrativa de la entidad cuando hubiere constatado faltas graves que importen la violación de la ley o del estatuto.

Que los asociados a la entidad denuncian graves irregularidades en el manejo y funcionamiento de la citada Unión Vecinal.

Que, es fundamental, lograr la normalización contable y administrativa de la mencionada institución.

Que la entidad según las constancias de referencia se encontraría en infracción a las normas estatutarias que reglamentan su funcionamiento y a la normativa vigente.

Que se han efectuado reiterados emplazamientos y una intervención previa, para regularizar la situación de la misma, sin resultados hasta la fecha.

Por ello, lo establecido en los Arts. 5º Inc. k) y 8º de la Ley Nº 5069, lo resuelto por la Dirección de Personas Jurídicas a fs. 66, y el visto Bueno de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Asuntos Municipales,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Intervéngase administrativamente la "Unión Vecinal Campo Histórico Barrio 8º de Mayo", ubicada en el Departamento de Las Heras, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 5º inc. k) y 8º de la Ley Nº 5069 por el término que resulte necesario para la protección del interés público.

Artículo 2º - Designese como Interventor al Cdor. Francisco Javier Godoy D.N.I. Nº 24.381.072, quien deberá aceptar el cargo jurando su fiel y legal desempeño, cumplirá sus funciones ad-honorem y deberá informar por escrito a la Dirección todas las gestiones realizadas tendientes a regularizar la situación de la entidad.

Artículo 3º - El Interventor designado, previa aceptación del cargo conferido, deberá proceder a regularizar contable y administrativamente la mencionada institución, contando con las facultades que los Estatutos Sociales le confieren al órgano Administrativo, proceder a la elección de autoridades y a la reforma de los estatutos si fuera necesario, debiendo al finalizar su gestión producir un informe circunstanciado y meritudo de su desempeño.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro**

DECRETO Nº 1.389

Mendoza, 30 de junio de 2009
Visto el expediente Nº 1873-D-09-00108; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita el cambio Escalafonario de diversos agentes del Cuerpo Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial al cuerpo Profesional y Administrativo.

Que las transformaciones de los cargos solicitados no incrementarán la planta de personal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos ni generará mayor gasto en el presupuesto vigente.

Por ello y el dictamen de la Asesoría Letrada de la Dirección General del Servicio Penitenciario a fs. 03, el Visto Bueno de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos a fs. 07 y lo dispuesto por el Art. 50 inc. a) de la Ley Nº 8009 y los Arts. 20 y 41 del Decreto Acuerdo 328/09 Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2009,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente - Ejercicio 2009- de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase, Unidad de Gestión a los cargos indicados en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - La transformación dispuesta por el artículo primero del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 94397

Sumario

| DECRETOS | Págs. |
|--|-------|
| Mrio. de Gbno. Justicia y Derechos Humanos | 6.497 |
| Ministerio de Seguridad | 6.500 |
| Mrio. Secretaría Gral. de la Gobernación | 6.502 |
| Ministerio de Hacienda | 6.502 |
| Ministerio de Salud | 6.504 |
| RESOLUCIONES | |
| Mrio. de Gbno. Justicia y Derechos Humanos | 6.506 |
| Ministerio de Seguridad | 6.506 |
| Ministerio de Hacienda | 6.507 |
| Ministerio de Salud | 6.509 |
| Dirección General de Escuelas | 6.510 |
| Departamento General de Irrigación | 6.510 |
| DECRETOS MUNICIPALES | |
| Municipalidad de General San Martín | 6.510 |
| ORDENANZAS | |
| Municipalidad de Maipú | 6.510 |
| SECCION GENERAL | |
| Contratos Sociales | 6.515 |
| Convocatorias | 6.515 |
| Irrigación y Minas | 6.517 |
| Remates | 6.518 |
| Notificaciones | 6.518 |
| Sucesorios | 6.520 |
| Mensuras | 6.520 |
| Avisor Ley 11.867 | 6.521 |
| Avisos Ley 19.550 | 6.522 |
| Licitaciones | 6.523 |

cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro**

**PLANILLA ANEXA
TRANSFORMACION DE CARGOS**

Expte. N° 1873-D-09-00108 - Decreto N° 1389

Cargo a Suprimir / Actual Situación de Revista

Cargo a Crear / Nueva Situación de Revista

| Apellido y Nombre CUIL | Organismo | | | Escalafonamiento | | | | Organismo | | | Escalafonamiento | | | | | | |
|--|-----------|-----------|-------------|------------------|-------|-------------|-------------|-------------------|----|----------|------------------|-------------|------------------|-------|-------------|-------------|------------------------|
| | Carácter | Jurisdic. | U. Organiz. | Rég. Sal. RSATST | Clase | U. de Gest. | C. de Carg. | Jerarquía | N° | Carácter | Jurisdic. | U. Organiz. | Rég. Sal. RSATST | Clase | U. de Gest. | C. de Carg. | Jerarquía |
| Caballero Gonzalo 20-24160588-5 | 1 | 05 | 15 | 0710401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.S. | 1 | 1 | 05 | 15 | 0720401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.P. y A. |
| Cabaña Muñoz Pedro 20-14175613-4 | 1 | 05 | 15 | 0710401 | 08 | G00187 | 1 | Subadjutor S.C.S. | 2 | 1 | 05 | 15 | 0720401 | 08 | G00187 | 1 | Subadjutor S.C.P. y A. |
| González Carlos Ariel 20-20897263-5 | 1 | 05 | 15 | 0710401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.S. | 3 | 1 | 05 | 15 | 0720401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.P. y A. |
| Luque Ortega Jimana 27-25292371-9 | 1 | 05 | 15 | 0710401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.S. | 4 | 1 | 05 | 15 | 0720401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.P. y A. |
| Morales Silva David 20-25462556-7 | 1 | 05 | 15 | 0710401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.S. | 5 | 1 | 05 | 15 | 0720401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.P. y A. |
| Moreno Ballen Pablo 20-28932242-7 | 1 | 05 | 15 | 0710401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.S. | 6 | 1 | 05 | 15 | 0720401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.P. y A. |
| Nieto Otarula Carla 27-28410158-3 | 1 | 05 | 15 | 0710401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.S. | 7 | 1 | 05 | 15 | 0720401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.P. y A. |
| Unali Verónica Graciela 27-26527920-7 | 1 | 05 | 15 | 0710401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.S. | 8 | 1 | 05 | 15 | 0720401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.P. y A. |
| Villafranca Gustavo 20-20562008-8 | 1 | 05 | 15 | 0710401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.S. | 9 | 1 | 05 | 15 | 0720401 | 08 | G00186 | 1 | Subadjutor S.C.P. y A. |
| | | | | | | Cantidad | 9 | | | | | | | | Cantidad | 9 | |

DECRETO N° 1.390

Mendoza, 30 de junio de 2009
Visto el expediente N° 2748-D-09-00108; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos solicita la designación de personal para la citada repartición.

Que según surge de la imputación preventiva de cargos efectua-

da por Contaduría General de la Provincia, existe la vacante para realizar el nombramiento solicitado.

Atento a ello, y lo dispuesto por el artículo N° 50 inc. a) de la Ley de Presupuesto N° 8009 y los artículos N° 20 y 41 del Decreto Acuerdo N° 328/09, reglamentario de la citada Ley,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el

Presupuesto General vigente - Ejercicio 2009- de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo indicado en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Designese en comisión, en el cargo Clase 001, Régimen Salarial 07, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 01 -Per-

sonal de Tropa- Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo - a Biondolillo, Javier David, C.U.I.L. N° 20-24161295-4, Clase 1974.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro**

**PLANILLA ANEXA
TRANSFORMACION DE CARGOS**

Expte. N° 2748-D-09-00108 - Decreto N° 1390

Cargos a Suprimir

Cargos a Crear

| Apellido y Nombre CUIL | Organismo | | | Escalafonamiento | | | | Organismo | | | Escalafonamiento | | | | | | |
|---------------------------|-----------|-----------|-------------|------------------|-------|-------------|-------------|---------------|----|----------|------------------|-------------|------------------|-------|-------------|-------------|--------------------|
| | Carácter | Jurisdic. | U. Organiz. | Rég. Sal. RSATST | Clase | U. de Gest. | C. de Carg. | Jerarquía | N° | Carácter | Jurisdic. | U. Organiz. | Rég. Sal. RSATST | Clase | U. de Gest. | C. de Carg. | Jerarquía |
| Vacante | 1 | 05 | 15 | 0710101 | 01 | G00186 | 1 | Agente S.C.S. | 1 | 1 | 05 | 15 | 0720101 | 01 | G00186 | 1 | Agente S.C.P. y A. |
| | | | | | | Cantidad | 1 | | | | | | | | Cantidad | 1 | |

DECRETO N° 1.391

Mendoza, 30 de junio de 2009
Visto el expediente N° 2690-D-09-00108; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos solicita la designación de personal para la citada repartición.

Que según surge de la imputación preventiva de cargos efectua-

tuada por Contaduría General de la Provincia, existe la vacante para realizar el nombramiento solicitado.

Atento a ello, y lo dispuesto por el artículo N° 50 inc. a) de la Ley de Presupuesto N° 8009 y los artículos N° 20 y 41 del Decreto Acuerdo N° 328/09, reglamentario de la citada Ley,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el

Presupuesto General vigente - Ejercicio 2009- de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo indicado en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Designese en comisión, en el cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 2 - Tramo 01 - Subtramo 01 - Personal de Tropa - Servicio

Cuerpo Profesional y Administrativo - a Lorenzo, Facundo Adrián, C.U.I.L. N° 20-32353425-0, Clase 1986.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro**

**PLANILLA ANEXA
TRANSFORMACION DE CARGOS**

Expte. N° 2690-D-09-00108 - Decreto N° 1391

Cargo a Suprimir

Cargo a Crear

| Apellido y Nombre CUIL | Organismo | | | Escalaonomamiento | | | | Jerarquía | Organismo | | | Escalaonomamiento | | | | | |
|---------------------------|-----------|-----------|-------------|-------------------|-------|-------------|-------------|---------------|-----------|----------|-----------|-------------------|------------------|-------|-------------|-------------|--------------------|
| | Carácter | Jurisdic. | U. Organiz. | Rég. Sal. RSATST | Clase | U. de Gest. | C. de Carg. | | Nº | Carácter | Jurisdic. | U. Organiz. | Rég. Sal. RSATST | Clase | U. de Gest. | C. de Carg. | Jerarquía |
| Vacante | 1 | 05 | 15 | 0710101 | 01 | G00186 | 1 | Agente S.C.S. | 1 | 1 | 05 | 15 | 0720101 | 01 | G00186 | 1 | Agente S.C.P. y A. |
| | | | | | | Cantidad | 1 | | | | | | | | Cantidad | 1 | |

DECRETO N° 1.531

Mendoza, 16 de julio de 2009

Visto el Expediente N° 5368-A-04-00020 y sus acumulados Nros. 3449-A-05-00020, 853-C-05-00100; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Dr. Juan Antonio Arrabal, L.C. N° 3.357.707, interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 801/04 emanada por el Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza el que fue resuelto por Resolución N° 821/05, acto que, fue cuestionado por vía de Alzada.

Que mediante Resolución N° 821/05 se agravia el recurrente en virtud de que la misma rechaza el subsidio por única prestación que prevé el Art. 37 de la Ley N° 5059.

Que el Recurso de Alzada ha sido interpuesto en contra de la Resolución N° 821/05 resuelto por el Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, y no por el titular del Poder Ejecutivo, lo que implica que el acto así dictado se encuentra viciado en su competencia, y por ende se impone su revocación a mérito de lo normado en los Arts. Nros. 57, 74, 183 y cctes. de la Ley N° 3909.

Que el recurrente pretende que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores liquide el haber jubilatorio desde el 1 de marzo de 2002 con más los intereses moratorios que correspondan, y el otorgamiento del subsidio por "única prestación" previsto en el Art. 37 de la Ley N° 5059 desde la misma fecha con más sus accesorios legales hasta la fecha del efectivo pago.

Que el recurso interpuesto resulta improcedente desde el punto de vista sustancial, desde que la Ley N° 5059 contempla la situación en la que se encuentra el quejoso, teniendo en cuenta lo que disponen los Arts. 1°, 16 y modifi-

catoria, 19, 21, 22, 25 y 34 se desprende que el acto administrativo dictado por el H. Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza se ha ajustado a derecho respecto de la petición bajo análisis.

Que el artículo 21 de la Ley N° 5059 es claro al prever el caso del recurrente y el Art. 25 de la mencionada norma legal también establece que la jubilación ordinaria se pagará desde que el afiliado haya cumplido los requisitos establecidos por el Art. 22 y cancelada su matrícula.

Que el Dr. Arrabal cumplió los requisitos del Art. 22 en cuanto al pago de los aportes adicionales que adeudaba al tiempo de cancelar su matrícula, recién el día 15 de febrero de 2003. Y así lo reconoció el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores en la Resolución N° 797 del 30 de abril de 2004.

Que dicha resolución le fue notificada al Dr. Arrabal y no mereció objeción alguna.

Que respecto al segundo agravio, la citada norma estipula que una vez establecido el porcentaje que hace referencia el Art. 36, si existiera un excedente podrá ser destinado por el Directorio, entre otras posibilidades "al incremento de los beneficios de aquellos jubilados y pensionados que tengan como única prestación la de esta caja".

Que de acuerdo a la información de A.N.Se.S surge que del monto total que percibe como haber jubilatorio el impugnante, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores es caja otorgante en la proporción del 4,46%, mientras que el 15,54% restante le corresponde a A.N.Se.S por resultar la caja participante.

Atento a ello, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 16/18 del expediente N° 3449-A-05-00020 y fs. 372/373 del expediente N° 5368-A-04-00020,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Juan Antonio Arrabal, L.C. N° 3.357.707, en contra de la Resolución N° 821/05 de fecha 15 de abril de 2005 emanada por el Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro**

DECRETO N° 1.547

Mendoza, 17 de julio de 2009

Visto el Expediente N° 2865-G-09-00020, y sus acumulados Nros. 7049-G-07-00020, 4788-G-07-00100, 2018-G-06-00100, 2552-G-09-30093, 1425-U-75-00020; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Sr. Guillermo Sergio Gordillo, L.E. N° 6.897.864, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1716 de fecha 25 de febrero de 2009, denegatoria de su solicitud de subsidio, petitionado en el marco de la ley N° 7496, dictada por el Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la que rechaza el recurso de revocatoria planteado por el recurrente.

Que el recurso planteado cumple en lo formal las estipulaciones del Art. 179 y 180 de la Ley N° 3909.

Que el planteo central del recurso finca en entender como queda acreditada la relación de empleo entre el quejoso y la Administración Pública Provincial, como presupuesto para el otorgamiento del subsidio.

Que la norma establece que podrán acogerse al beneficio de

un subsidio, por única vez, aquellos ex agentes de la Administración Provincial o sus Entes Descentralizados que hubieran sido dados de baja por razones políticas o gremiales, durante la dictadura militar, por aplicación de los Decretos-Leyes 93/96 y 177/76 sin sumario administrativo previo y/u obligados a renunciar.

Que deberán acreditarse los extremos de: a) Haber sido dado de baja por aplicación de la legislación citada entre el 24 de marzo de 1976 y 10 de diciembre de 1983, b) Que la baja se haya producido sin sumario legal previo y c) que no hayan recibido indemnización a través de reclamos judiciales.

Que el otorgamiento del subsidio, supone el uso de los fondos públicos, por tanto las normas deben ser interpretadas en forma restringida.

Que el recurrente al momento de peticionar el subsidio aduce no haber constancias y ofrece prueba testimonial, sin embargo para acreditar tal carácter de empleado público en algunas de las modalidades de contratación previstas impone un mayor esfuerzo probatorio por parte del peticionante, ya que la sola declaración testimonial no resulta suficiente para acreditar tal extremo.

Que de los expedientes descriptos surge que el agente no mantuvo vinculación de empleo público, que su tarea fue de tipo voluntaria y que de entenderse que existió vinculación con el Estado, la misma cesó en el año 1974, lo que termina de alejar la situación de hecho del recurrente de la reglada norma, ya que sólo tiene derecho a subsidio los agentes cesanteados entre "el 24 de marzo de 1976 y 10 de diciembre de 1983".

Atento a ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a fs. 06, Asesoría de Gobierno a fs. 09/11 y vta. de la Pieza Principal,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recuso Jerárquico interpuesto por Sr. Guillermo Sergio Gordillo, L.E. N° 6.897.864, contra la Resolución N° 1716 de fecha 25 de febrero de 2009, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 1.292

Mendoza, 19 de junio de 2009
Visto el expediente N° 3610-M-2009-00106 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 002, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02, U.G.E. J91178 -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 002, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 02, U.G.E. J91178 -Oficial Ayudante- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Escobar Barrozo, Romina Daiana, Clase: 1989; DNI N° 33.821.471; Blanco Strologo, Víctor Hugo, Clase: 1987; DNI N° 33.277.331; Enríquez Gómez, Rubén Darío, Clase: 1986; DNI N° 32.032.707; Herreras Candelaresi, Matías Fernando, Clase: 1984; DNI N° 30.676.207; Gribaudo Ceron, Mónica Patricia, Clase: 1983; DNI N° 30.536.669; Maidana Lucero, Ceferina Alejandra, Clase: 1983; DNI N° 29.561.835; Grillo Gil, Mauricio Sebastián, Clase: 1988; DNI N° 33.277.418

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciorca

DECRETO N° 1.339

Mendoza, 25 de junio de 2009
Visto el expediente N° 8760-S-

2009-00106 y su acumulado N° 5441-M-2007-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad tramita la prórroga de la contratación del servicio de alquiler de centrales telefónicas;

Que por Decreto N° 1965/98 se adjudicó la licitación pública N° 1170/98 realizada para la contratación de dicho servicio con la empresa Siemens S.A., por el término de treinta y seis (36) meses, con opción a prórrogas automáticas anuales, a partir del vencimiento del contrato original, en las mismas condiciones y tarifas ofertadas;

Que por Decreto N° 1050/05 y por Resolución N° 791-S-07, se prorrogó a partir del 30-06-05 y 01-07-07, respectivamente, la contratación del servicio de centrales telefónicas por el término de veinticuatro (24) meses;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares de la referida licitación la firma Siemens S.A. ha propuesto la actualización tecnológica de los equipos;

Que la propuesta formulada a fs. 1/3 del expediente principal resulta beneficiosa para el Estado Provincial, ya que se mantienen constantes los valores de la contratación original y, además, se incorporarán los materiales y mano de obra necesarios para realizar la conversión de los cinco (5) sistemas actualmente instalados, Centrales Telefónicas Siemens modelo Hipath 4000, a su último estado de Release de Software; para el reemplazo de seis (6) sistemas ICOM 118, por Sistemas de Comunicación Siemens modelo Hipath 3550 equipados para la conexión de treinta y ocho (38) puertos de conexión y la inclusión en la central principal, de un módulo de conexión a la red IP con posibilidad de conexión hasta noventa (90) terminales IP, SIP o HFA; dos (2) terminales Openstage 60 y tres (3) terminales Openstage 40 con su correspondiente licencia.

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 14 y vta. del expediente N° 8760-S-2009-00106,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorróguese a partir del 1 de julio de 2009, la contratación de servicio de cen-

trales telefónicas, adjudicada por Decreto N° 1965 de fecha 20 de noviembre de 1998, por el término de veinticuatro (24) meses, por la suma total de Pesos setecientos treinta y seis mil treinta y dos (\$ 736.032,00), correspondiendo imputar al Ejercicio 2009 la suma de Pesos ciento ochenta y cuatro mil ocho (\$ 184.008,00) con cargo a la Cuenta General: J99010 41301 000 - U.G.E. J00017.

Artículo 2° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Seguridad a imputar la suma de Pesos trescientos sesenta y ocho mil dieciséis (\$ 368.016,00), con cargo al Ejercicio 2010 y la suma de Pesos ciento ochenta y cuatro mil ocho (\$ 184.008,00), con cargo al Ejercicio 2011.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciorca

DECRETO N° 1.461

Mendoza, 7 de julio de 2009
Visto la renuncia presentada en expediente N° 10347-G-2009-00106 por el Dr. Guillermo Adrián Gallardo, al cargo de Asesor a cargo de la Unidad de Control de Gestión Operativa de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 30 de junio de 2009, presentada por el Dr. Guillermo Adrián Gallardo, clase 1972, D.N.I. N° 22.755.822, al cargo Clase 075, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 08, U.G.E. J00002 - Asesor a cargo de la Unidad de Control de Gestión Operativa de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciorca

DECRETO N° 1.510

Mendoza, 16 de julio de 2009
Visto la renuncia presentada en expediente N° 10786-A-2009-00106, por el Dr. Carlos Humberto Guillermo Aranda Kaiser, al cargo de Director de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Seguridad,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Dr. Carlos Humberto Guillermo Aranda Kaiser, clase 1966, D.N.I. N° 18.081.450, en el cargo Clase 075, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 08, U.G.E. J00002, Director de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciorca

DECRETO N° 1.520

Mendoza, 16 de julio de 2009
Visto el expediente N° 17802-M-2008-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se eleva el resultado de la licitación pública realizada de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 538 de fecha 6 de abril de 2009, con motivo de la adquisición de Un Equipo Abastecedor de Aerocombustible, destinados a atender necesidades del Cuerpo de Aviación Policial -C.A.P.- del Ministerio de Seguridad;

Que a fs. 199 Asesoría Letrada del citado Ministerio ha dictaminado que no existen objeciones legales que formular, correspondiendo adjudicar de acuerdo a lo aconsejado en Acta de Preadjudicación obrante a fs. 195/196.

Atento a ello y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 642/94 y modificatorios,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Adjudíquese a la firma Igarreta S.A.C.I., de su propuesta de fs. 65/191, la licitación pública tramitada en expediente N° 17802-M-2008-00106, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 538/09, con motivo de la adquisición de Un Equipo Abastecedor de Aerocombustible, destinados a atender necesidades del Cuerpo de Aviación Policial -C.A.P.- del Ministerio de Seguridad, por la suma total de pesos: novecientos setenta y cinco mil (\$ 975.000,00), con cargo a la Cuenta General: J20072 51101 000 - U.G.E. J00098 del Presupuesto vigente año 2009.

Artículo 2° - Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a desafec-

tas la suma de pesos: cinco mil (\$ 5.000,00), saldo existente entre lo autorizado por Decreto N° 538/09 y lo adjudicado precedentemente y a reintegrarla a la Cuenta General: J20072 51101 000 - U.G.E. J00098 del Presupuesto vigente año 2009.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

DECRETO N° 1.521

Mendoza, 16 de julio de 2009
Visto el expediente N° 5281-M-2009-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita se autorice la adquisición de Maquinarias Varias, con destino a atender necesidades de la División Mantenimiento Edificio de la Dirección Logística, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que resulta procedente disponer que la mencionada adquisición se realice mediante licitación pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 3799, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 7937.

Atento a ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva ante Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 12 y de acuerdo con lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 642/94 y sus modificatorios,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Hacienda, para que proceda a llamar a licitación pública para la adquisición de Maquinarias Varias, con destino a atender necesidades de la División Mantenimiento Edificio de la Dirección Logística, dependiente del Ministerio de Seguridad, según detalle y Pliego de Condiciones Particulares de fs. 4/7 y Pliego de Condiciones Generales obrante a fs. 15/18 y a invertir por ese concepto hasta la suma total de pesos: ciento treinta mil cuatrocientos veintitrés con catorce centavos (\$ 130.423,14), con imputación a las Cuentas Generales: J20079 51101 000 - U.G.E. J00110 y J20072 41201 000 - U.G.E. J00099 del Presupuesto vigente año 2009.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

DECRETO N° 1.522

Mendoza, 16 de julio de 2009
Visto el expediente N° 11053-E-01-00105 y su acumulado N° 11053-E-01-00105 (copia); y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones Dña. María Graciela Espeche formula reclamo administrativo conforme las prescripciones legales establecidas en el Decreto N° 899/80, modificado por Decreto N° 3398/88, con motivo de los daños ocasionados a su automóvil particular, Marca Ford Fiesta, dominio CFE-647, en el accidente de tránsito ocurrido el día 16 de octubre de 2001, en el que intervino el móvil policial N° 1076, marca Chevrolet Corsa 2001, Dominio DQM127, conducido por el Auxiliar P.P. Carlos Hugo Cañizares;

Que el citado reclamo ha sido presentado en forma, tomando intervención la Comisión Ad Hoc Asesora del Poder Ejecutivo creada por Decreto Acuerdo N° 290/00, modificado por Decreto Acuerdo N° 1785/01, encargada de dictaminar acerca de acciones extra judiciales que pudieran sobrevenir como resultado de conflictos indemnizatorios por daños y perjuicios en los que aparezca como responsable el Estado Provincial;

Que conforme a los dictámenes obrantes en las mencionadas actuaciones, el reclamo es procedente, por lo que no existen objeciones legales que formular, obrando a fs. 89 y vta. Acta de la citada Comisión.

Atento a ello y la conformidad prestada por el reclamante a fs. 103,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese el reclamo formulado por Dña. María Graciela Espeche, D.N.I. N° 13.387.351, de conformidad a lo aconsejado por la Comisión Ad Hoc Asesora del Poder Ejecutivo, creada por Decreto Acuerdo N° 290/00, modificado por Decreto Acuerdo N° 1785/01, según Acta obrante a fs. 89 y vta., del expediente N° 11053-E-01-00105, con motivo de los daños ocasionados a su automóvil particular, Marca Ford Fiesta, dominio CFE 647, en el accidente de tránsito ocurrido el día 16 de octubre de 2001, en el

que intervino el móvil policial, marca Chevrolet Corsa, dominio N° DQM-127, conducido por el Auxiliar P.P. Carlos Hugo Cañizares, D.N.I. N° 12.752.330.

Artículo 2° - Reconózcase de legítimo abono, a favor de Dña. María Graciela Espeche, D.N.I. N° 13.387.351, la suma de Pesos seiscientos ochenta (\$ 680,00), la que será abonada conforme lo prescripto por el Art. 44 de la Ley Provincial N° 6754 de Presupuesto año 2009 y modificatorias y los Arts. 14 y 15 de su Decreto Reglamentario N° 674/00, por los daños mencionados en el artículo 1°.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a la Cuenta General: I96013 41306 000 - U.G.E. I00493 Presupuesto año 2009.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Seguridad a imputar, liquidar y pagar los intereses correspondientes hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

DECRETO N° 1.542

Mendoza, 17 de julio de 2009
Visto el expediente N° 8702-M-2009-00106 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Palacio Juárez, Celia Lucía, Clase: 1982; D.N.I. N° 29.538.373; Cabezas Machuca, Marisa Natalí, Clase: 1988; D.N.I. N° 33.631.518; Andrada Cejas, Luis Pablo, Clase: 1987; D.N.I. N° 33.093.015; Muñoz Arrieta, Cristian Darío, Clase: 1988; D.N.I. N° 33.631.520; López Saavedra, Karen Daniela, Clase: 1988; D.N.I. N° 33.972.500.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

DECRETO N° 1.543

Mendoza, 17 de julio de 2009

Visto el expediente N° 8701-M-2009-00106 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Manrique, Adolfo Roberto, Clase: 1985; DNI N° 31.929.565; González Núñez, Roxana Mercedes, Clase: 1978; DNI N° 26.829.786; Bazán Alibrando, Fabricio Héctor Antonio, Clase: 1983; DNI N° 30.312.940; Años Curihuinca, Rolando Mario, Clase: 1986; DNI N° 32.571.419; De la Barra Almazan, Ariel Marcelo, Clase: 1975; DNI N° 23.910.587

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

DECRETO N° 1.544

Mendoza, 17 de julio de 2009

Visto el expediente N° 8351-M-2009-00106 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza,

a las personas que se mencionan a continuación:

Gutiérrez Esquivel, Ramiro, Clase: 1984; DNI N° 30.889.875; Andía Huanca, Claudia Ester, Clase: 1985; DNI N° 31.288.260; Rivaga Cladera, Mónica Lorena, Clase: 1988; DNI N° 33.651.972; Cornejo Romero, Sonia Carina, Clase: 1981; DNI N° 28.932.108; Torres, Pablo Josué, Clase: 1980; DNI N° 30.345.452

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

DECRETO N° 1.545

Mendoza, 17 de julio de 2009

Visto el expediente N° 8828-M-2009-00106 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnese en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Spano Fracchia, Mariana Soledad, Clase: 1981; DNI N° 28.865.804; Malovini Beningaza, Romina Vanesa, Clase: 1986; DNI N° 31.770.783; Ochoa Morales, Adolfo Damián, Clase: 1989; DNI N° 32.977.495; Araujo Madariaga, Vanesa Nicolaza, Clase: 1985; DNI N° 31.319.577; Chilote Castro, Cintia Isabel, Clase: 1982; DNI N° 29.743.160; Palma Urquiza, María de Lourdes, Clase: 1985; DNI N° 31.869.926

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

DECRETO N° 1.546

Mendoza, 17 de julio de 2009

Visto el expediente N° 8350-M-2009-00106 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase

001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnese en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Ahumada Andrade, Juan Carlos Patricio, Clase: 1982; DNI N° 29.746.364; Guzmán Romero, Vanesa Inés, Clase: 1988; DNI N° 37.622.529

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Carlos Ciurca

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.189

Mendoza, 11 de junio de 2009

Visto el Expediente N° 5650-M-09-00020, mediante el cual el Ministerio Secretaría General de la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 2009, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a Desequilibrios Financieros, para la Municipalidad de Malargüe; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 643/09 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar a la Municipalidad de Malargüe, para ser afectados a desequilibrios financieros, la suma de pesos cien mil (\$ 100.000);

Que a fs. 3, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 447 de fecha 08/06/2009 - Banco 890;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Artículo 15° inc. d) de la Ley N° 8009, Presupuesto vigente año 2009 y Decreto Reglamentario 328/09 Artículo 5° y 41°.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial año 2009, a través de la siguiente partida: Sección 1: "Recursos Co-

rrientes", Origen 2: "De Origen Nacional", Sector 7: "Aportes No Reintegrables", Partida Principal 01: "Del Tesoro Nacional", Partida Parcial 01: "Del Ministerio del Interior", Financiamiento 074: "Desequilibrios Financieros", considerándose aumentado globalmente en la suma de pesos: cien mil (\$ 100.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2009, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Artículo 3° - Establézcase que la Modificación Presupuestaria con Recursos emitida por sistema de información contable (SI.DI.CO.), registrada en el presente ejercicio bajo el CUC 33 y número 52, forma parte integrante de la presente norma legal como Planilla Anexa II.

Artículo 4° - Otórguese a la Municipalidad de Malargüe un subsidio con cargo de rendir cuentas por el importe total de pesos cien mil (\$ 100.000,00), en concepto de

Desequilibrios Financieros, con imputación a la partida U.G.C. B96001-43117-074, U.G.E. B00001, del Presupuesto año 2009.

Artículo 5° - El señor Intendente de la Municipalidad de Malargüe, Cdr. Juan Antonio Agulles, D.N.I. N° 16.154.321, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Secretaría General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán
Adrián H. Cerroni

PLANILLA ANEXA I MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. N° 5650-M-2009-00020 - Decreto N° 1189

| Catác. | Juris. | U. Org. | Unidad de Gestión | Clasific. Económ. | Finan. | Insumo | Aumento | Disminución |
|--------|--------|---------|-------------------|-------------------|--------|-----------|------------|-------------|
| 1 | 04 | 01 | B96001 | 43117 | 074 | 153000077 | 100.000,00 | |
| TOTAL | | | | | | | 100.000,00 | |

PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 5650-M-2009-00020 - Decreto N° 1189

RGtoV503 Modificación Presupuestaria Fecha: 09/06/09
Contaduría Gral. con Recursos Hora: 11:51:05
de la Provincia Provisorio Página 1

EJERCICIO: 2009 CUC: 33 N° Comp. 55 Fec. Sist.: 00/0/00

| Norma Legal: | 0 | 0 | Fecha: | 00/00/00 | | | | | | | |
|--|---|---|--------|----------|--------|-------|----|-----------|---|------------|------|
| Línea C. J. Uo. U.G.C. Econ. Fin. Insumo U.G.G. Aumentos Dismin. Reserv. Línea | 1 | 1 | 04 | 01 | B96001 | 43117 | 74 | 153000077 | 0 | 100.000,00 | |
| | | | | | | | | | | 100.000,00 | 0,00 |
| TOTAL DE GASTOS: | | | | | | | | | | 100.000,00 | |

Totales de gastos por carácter:

| Línea | Oper | Fecha | Cuenta | Contable | Aumentos | Dismin. |
|--------------------|------|----------|--------|----------|------------|------------|
| 1 | 41 | 00/00/00 | 906 | 04 | 1270101074 | 100.000,00 |
| | | | | | | 100.000,00 |
| | | | | | | 0,00 |
| TOTAL DE RECURSOS: | | | | | | 100.000,00 |

Totales de recursos por carácter:

| | | |
|---|------------|------|
| 1 | 100.000,00 | 0,00 |
|---|------------|------|

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1.314

Mendoza, 24 de junio de 2009

Visto el expediente N° 00732-M-09-01027, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas "Nihuil Mo-

tor S.A.C.A.F.I." e "Iveco Argentina S.A." han realizado propuestas obrantes a fs. 1/3 del expediente N° 00732-M-09-01027.

Que las mencionadas empresas lo hacen en su carácter de adjudicatarias de las Licitaciones Públicas Nros. 01384-M-08-907 y 01385-M-08-907, aprobadas mediante Decretos Nros.

2944/08 y 2945/08, obrantes a fs. 49/51 y 52/54 respectivamente del expediente N° 00732-M-09-01027, para la provisión de Camiones con Accesorios con destino, la primera a la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, Dirección Provincial de Vialidad y Dirección de Hidráulica y la segunda a los Municipios de la Provincia.

Que la adjudicación con destino a las reparticiones de la Administración Pública Provincial ha sido dispuesta mediante Decreto N° 997/09, cuya copia obra a fs. 4/8 del expediente N° 00732-M-09-01027.

Que la adjudicación con destino a los Municipios de la Provincia, fue realizada por los respectivos Intendentes Municipales, según el detalle siguiente: Capital (Decreto N° 634/09, cuya copia obra a fs. 9/12), Godoy Cruz (Decreto N° 654/09, cuya copia obra a fs. 13/15), Las Heras (Decreto N° 1062/09, cuya copia obra a fs. 16/17), Guaymallén (Decreto N° 1006/09, cuya copia obra a fs. 18/19), Junín (Decreto N° 606/09, cuya copia obra a fs. 20/21), La Paz (Decreto N° 323/09, cuya copia obra a fs. 22/24), Lavalle (Decreto N° 030/09, cuya copia obra a fs. 25/26 y vta.), Luján (Decreto N° 604/09, cuya copia obra a fs. 27/30), Maipú (Decreto N° 325/09, cuya copia obra a fs. 31/33), Malargüe (Decreto N° 901/09, cuya copia obra a fs. 34/39), General Alvear (Decreto N° 367-S. G. y A./09, cuya copia obra a fs. 37/38), Rivadavia (Resolución N° 827/09, cuya copia obra a fs. 39/41), San Martín (Decreto N° 1083/09, cuya copia obra a fs. 42/43), San Rafael (Resolución N° 245 S.H.A./09, cuya copia obra a fs. 44 y vta.), Tunuyán (Decreto N° 365/09, cuya copia obra a fs. 45/47) y Tupungato (Decreto N° 893/09, cuya copia obra a fs. 48 y vta.), todas del expediente N° 00732-M-09-01027.

Que las adjudicaciones indicadas en los dos párrafos anteriores se han realizado en dólares estadounidenses, de acuerdo con lo previsto en los Pliegos Generales o Particulares que rigen el llamado a licitación en sus Artículos 50 y 55.

Que las propuestas de ambas empresas, consisten en adelantar el pago previo a su entrega y descontar diez (10) centavos en la cotización del valor dólar a considerar para efectuar la equivalencia a pesos al momento de realizar el efectivo pago.

Que esta forma de pago está autorizada en el Artículo 74 de la

Ley de Contabilidad N° 3799, siempre que ello beneficie los intereses del Estado.

Que en el presente caso, el pago en las condiciones propuestas ha sido considerado beneficioso para la Administración Pública tanto Provincial como Municipal, según lo informado por la Jefatura de Asesores del Ministerio de Hacienda y por la Dirección General de la Deuda Pública a fs. 61/64, así como los Municipios los cuales han dado su conformidad en las normas legales indicadas en el cuarto párrafo del presente decreto.

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública a fs. 61/64, la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda a fs. 75, todas del expediente N° 00732-M-09-01027,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptense las propuestas de descuento por pago anticipado formuladas por las empresas "Nihuil Motor S.A.C.A.F.I." e "Iveco Argentina S.A." obrantes a fs. 1/2 y 3 del expediente N° 00732-M-09-01027, respectivamente.

Artículo 2° - Autorícese el pago anticipado, a las empresas y por los dólares estadounidenses que se indican a continuación, hasta su equivalente en pesos al momento del efectivo pago y luego de aplicar el descuento objeto de las propuestas aceptadas en el Artículo 1° del presente decreto:

▣ Nihuil Motor S.A.C.A.F.I. por la suma de dólares estadounidenses dos millones seiscientos diecisiete mil dieciséis (U\$S 2.617.016,00) por la adjudicación dispuesta por el Decreto N° 997/09.

▣ Iveco Argentina S.A. por la suma de dólares estadounidenses tres millones quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta y dos (U\$S 3.523.742,00) por la adjudicación dispuesta por el Decreto N° 997/09.

▣ Nihuil Motor S.A.C.A.F.I. por la suma de dólares estadounidenses doce millones ocho mil ciento sesenta y siete (U\$S 12.008.167,00) por las adjudicaciones realizadas por las Municipalidades de la Provincia, que han participado de la Licitación Pública N° 01385-08-907 (Decreto N° 2945/08).

▣ Iveco Argentina S.A. por la suma de dólares estadounidenses un millón sesenta mil trescientos noventa y nueve (U\$S 1.060.399,00) por las adjudicaciones realizadas por las Muni-

cipalidades de la Provincia, que han participado de la Licitación Pública N° 01385-08-907 (Decreto N° 2945/08).

Artículo 3° - Los pagos autorizados se imputarán, por Contaduría General de la Provincia, del modo siguiente:

▣ Los correspondientes a la Licitación Pública N° 01385-08-907 (Decreto N° 2945/08), por la adquisición de bienes a los Municipios, a las partidas siguientes:

- Municipalidad de la Capital: H20003-52200-241 -H 30760
- Municipalidad de Gral. Alvear: H20003-52200-241 -H 30761
- Municipalidad de Godoy Cruz: H20003-52200-241 -H 30762
- Municipalidad de Guaymallén: H20003-52200-241 -H 30765
- Municipalidad de Junín: H20003-52200-241 -H 30766
- Municipalidad de La Paz: H20003-52200-241 -H 30767
- Municipalidad de Las Heras: H20003-52200-241 -H 30768
- Municipalidad de Lavalle: H20003-52200-241 -H 30769
- Municipalidad de Luján: H20003-52200-241 -H 30770
- Municipalidad de Maipú: H20003-52200-241 -H 30771
- Municipalidad de Malargüe: H20003-52200-241 -H 30772
- Municipalidad de Rivadavia: H20003-52200-241 -H 30773
- Municipalidad de San Martín: H20003-52200-241 -H 30775
- Municipalidad de San Rafael: H20003-52200-241 -H 30776
- Municipalidad de Tunuyán: H20003-52200-241 -H 30778
- Municipalidad de Tupungato: H20003-52200-241 -H 30779

▣ Los correspondientes a la adjudicación realizada por Decreto N° 997/09 y con destino la Dirección Provincial de Vialidad a la partida de subvención siguiente: H20001-61402-241 H 30689.

▣ Los correspondientes a la adjudicación realizada por Decreto N° 997/09 y con destino la Subsecretaría de Infraestructura Educativa y Dirección de Hidráulica a las partidas patrimoniales siguientes:

- 1.222.000.037 - Anticipo a Proveedores - Nihuil Motor S.A.C.A.F.I. - Decreto N° 997/09.
- 1.222.000.038 - Anticipo a Proveedores - Iveco Argentina S.A. Decreto N° 997/09.

Artículo 4° - Autorícese, a Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago en pesos, previa presentación de garantía suficiente a satisfacción de la Provincia, teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor billete del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al pago con un des-

cuento de diez (10) centavos, contra entrega del recibo de pago suscripto por personal autorizado del respectivo proveedor.

Artículo 5° - El pago en pesos que resulte finalmente correspondiente a bienes adquiridos por los Municipios de la Provincia de Mendoza, adjudicaciones de la Licitación Pública N° 01385-08-907, se aplicará a los convenios de préstamo firmados entre la Provincia de Mendoza y los Municipios, en el marco de la Ley N° 7883 y normas complementarias.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de Gobierno y de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni
Mario Daniel Adaro
Francisco Humberto Pérez**

DECRETO N° 1.328

Mendoza, 24 de junio de 2009
Visto el Expediente Nro. 4291-C-2008-01071 y el Decreto N° 839 de fecha 16 de abril de 2008, mediante el cual se delegó en el Contador General de la Provincia C.P.N. José Roberto Caviggia la facultad de suscribir los acuerdos individuales conforme lo establece el Artículo 5° del Decreto N° 1757/07, ratificado por Ley N° 7770 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° de la citada norma se aprobó el modelo del acuerdo individual a suscribir entre el Poder Ejecutivo, los Magistrados, miembros del Tribunal de Cuentas, Asesor de Gobierno y Fiscal de Estado a fin de que éstos reintegren sus obligaciones previsionales que cancele la Provincia;

Que se ha dado intervención previa a Contaduría General de la Provincia a fojas 5, del expediente citado;

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el acuerdo individual suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Contador General de la Provincia, C.P.N. José Roberto Caviggia, en adelante «La Provincia», por una parte; y el Doctor Carrizo Julio Alberto C.U.I.L. N° 20-08030995-4, en carácter de Magistrado, en adelante «El Beneficiario» por la otra;

convienen en celebrar el presente acuerdo individual en los términos del artículo 5º del Decreto Nº 1757/07, ratificado por Ley Nº 7770 y modificatorias, ad referendum del Poder Ejecutivo, el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni
Mario Daniel Adaro

ANEXO
ACUERDO INDIVIDUAL
DECRETO Nº 839/08

LEY 7770 LEY 7854 (Anexo III)

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Contador General de la Provincia, C.P.N. José Roberto Caviggia, en adelante «La Provincia», por una parte; y el Dr/a Carrizo, Julio Alberto C.U.I.L. Nº 20-08030995-4 su carácter de Magistrado, en adelante «El Beneficiario», por la otra; convienen en celebrar el presente acuerdo individual en los términos del artículo 5º del Decreto Nº 1757/07, ratificado por Ley Nº 7770, ad referendum del Poder Ejecutivo, conforme las siguientes cláusulas:

Primera: «El Beneficiario» se notifica de la liquidación de su deuda previsional asumida por «La Provincia» frente al Estado Nacional, derivada del ejercicio de la opción a que refiere el Acta Complementaria Modificatoria del Convenio de Transferencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Mendoza suscripta el 30 de mayo de 2006 entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza y su Addenda suscripta el 28 de febrero de 2007, la cual ascienda a la suma de Pesos: Cuarenta y dos mil setecientos diecisiete con 24/100. (\$ 42.717,24)

Segunda: «El Beneficiario» presta conformidad a la liquidación de la deuda consignada en la cláusula anterior y acepta expresamente que la misma sea cancelada en tantas cuotas como meses de diferencias de aportes previsionales deba abonar con más los intereses que resulten de aplicar al 50% de la tasa nominal anual vencida en pesos publicada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de cartera general. En consecuencia la deuda previsional con más los

intereses respectivos será cancelada mediante el pago de ciento cuarenta y cuatro (144) de pesos seiscientos treinta y dos con 16/100 (\$ 632,16) las cuales serán descontadas mensualmente de la liquidación de haberes que efectúa la Contaduría General de la Provincia mediante un código creado al efecto.

Tercera: «El Beneficiario» presta conformidad para que en el supuesto de que obtenga su jubilación antes de la cancelación total de la deuda determinada conforme la cláusula anterior, las cuotas restantes le serán descontados del beneficio previsional otorgado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en Mendoza a los nueve días del mes de octubre de 2008.

DECRETO Nº 1.427

Mendoza, 2 de julio de 2009

Visto el expediente Nº 79.666-M-07-01029, agregada carátula Nº 36.499-P-76-01029, en el cual la señora Mercedes Morales solicita el beneficio de Pensión para sí por su esposo fallecido, Don Luis Antonio Paquez, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 9 de octubre de 2007, según fotocopia del Acta de Defunción agregada a fs. 51, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según Resolución Nº 1471/82 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Oficina Técnica Previsional, obrante a fs. 17, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del Acta de Matrimonio obrante a fs. 53 y vta.

Que a fs. 57 obran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 60 vta. la constancia de la publicación de los edictos citatorios de ley.

Que el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 62 y 63, respectivamente, dictaminan que es procedente el otorgamiento del beneficio pensionario a la señora Mercedes Morales, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794 y modificaciones.

Que según lo establece la

Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 88 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 90 obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y modificatoria Ley Nº 6554 y Decreto Nacional Nº 362/96,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la señora Mercedes Morales, L.C. Nº 3.389.849, Clase 1936, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794 y modificaciones, con vigencia a partir del 10 de octubre de 2007, conforme lo expresado en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 69 vta. del expediente Nº 79.666-M-07-01029, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 07, Régimen Salarial: 37, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 006 Clase, 064: Adicional aumento Año 2005, 080: 26 años Antigüedad, 091: 10% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional aumento setiembre 2007 y 093: 25,69% Adicional aumento (desde el 01-03-08).

Artículo 2º - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por la señora Mercedes Morales, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo, dicha Oficina determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que deberán informarse como crédito a favor de la señora Mercedes Morales, teniendo en cuenta las expresas renunciaciones de los herederos presentados en declaración jurada obrante a fs. 57. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 58 por la señora Claudia Viviana Paquez, D.N.I. Nº 17.986.523.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 837

Mendoza, 5 de mayo de 2009

Siendo necesario encargar interinamente la Cartera de Salud, mientras su titular Dr. Aldo Sergio Saracco, se encuentre ausente de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Salud a la Sra. Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Lic. Silvia Cristina Ruggeri, mientras su titular Dr. Aldo Sergio Saracco, se encuentre ausente de la Provincia.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Aldo Sergio Saracco
Silvia C. Ruggeri

DECRETO Nº 875

Mendoza, 6 de mayo de 2009

Visto el expediente 3-A-09-04904, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Aldo Sergio Saracco y Da. Atencio, Marcela Lorena, quien se desempeña en el Área Sanitaria General Alvear dependencia del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el citado Ministerio.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2009.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo

aconsejado por la Dirección de Recursos Humanos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40º, 41º y 42º de la Ley N° 6554, Leyes Nros. 7557, 7649 y 7837 y demás normativas aplicables y Ley de Presupuesto N° 8009 y modificatoria y Decreto-Acuerdo N° 328/09.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcense por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicio, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Aldo Sergio Saracco y Da. Atencio, Marcela Lorena, quien se desempeñó en el Área Sanitaria General Alvear dependencia del Ministerio, según se indica:

Locación de Servicios

A partir del 01 de enero y hasta el 31 de enero de 2009

Da. Atencio, Marcela Lorena, DNI N° 25.649.426, expediente 3-A-09-04904.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demandó el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2009:

Cuenta General: S96042 41305 095 -

Unidad de Gestión: S42015 -

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Aldo Sergio Saracco**

DECRETO N° 921

Mendoza, 11 de mayo de 2009

Visto el expediente 2974-G-09-00020, en el cual se solicita se declare de Interés provincial al "VII Congreso Latinoamericano y del Caribe de Bioética", organizado por la Federación Latinoamericana y del Caribe de Instituciones de Bioética (FELAIBE), a llevarse a cabo los días 22, 23 y 24 de junio de 2009, en nuestra Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que este encuentro reunirá a instituciones de Bioética de distintos países latinoamericanos, universidades nacionales y extranjeras, representantes políticos y ciudadanos para debatir en diálogo crítico y pluralista "Bioética, Salud y sus relaciones con la Industria".

Por ello en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Subdirección de Asuntos Profesio-

nales y Concursos y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese de Interés Provincial al "VII Congreso Latinoamericano y del Caribe de Bioética", organizado por la Federación Latinoamericana y del Caribe de Instituciones de Bioética (FELAIBE), a llevarse a cabo los días 22, 23 y 24 de junio de 2009, en nuestra Provincia.

Artículo 2º- La presente Declaración de Interés Provincial, no implica compromiso económico para la Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Aldo Sergio Saracco**

DECRETO N° 1.286

Mendoza, 19 de junio de 2009

Visto el expediente 3712-C-08-77770 y su acumulado 2147-C-97-04135, en el cual Dn. Castillo Luis Cecilio interpone un recurso de alzada en contra de la Resolución N° 329/08, emanada del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada se rechaza el recurso de revocatoria en contra de la Resolución N° 77/08 del mencionado nosocomio, por la cual se deniega por improcedente el pedido de pago de intereses por diferencia de haberes presentado por el reclamante;

Que el recurso ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, por lo que debe ser admitido formalmente;

Que el recurrente sostiene que al haber reclamado el pago de los intereses ha cumplido con su carga legal como acreedor y en vista a ello el acto recurrido resulta arbitrario;

Que al reclamo de intereses la representa el Art. 624º del Código Civil, en formas moderadas a favor del administrado, se aplica en el ámbito del derecho del empleo público;

Que "los afirmativos términos del Art. 624º del Código Civil, conducen a considerar extinguida la obligación por intereses, salvo que mediase al recibir el capital, la reserva expresamente exigida. En la demanda quedan comprendidos tanto los pagos efectuados extrajudicialmente cuando aquellos realizados en juicio. La falta de

reserva implica la extinción del derecho es trasunto de la voluntad de extinguir la obligación toda vez que la ley impone una conducta positiva para salvar el efecto dado al recibo del capital por el acreedor. (Sic. Conf. Suprema Corte de Mendoza, in re autos 31151 - Fecha 06-06-1971, LS120 Fs. 363) ;

Que existe en algunos casos una condición que llamaremos de existencia del crédito por intereses y la constituye la reserva de reclamarlos al momento de recibir el pago del capital. Tal condición está impuesta precisamente para que el acreedor ponga de manifiesto que el pago recibido no tiene efectos cancelatorios totales y que resta el pago de los intereses devengados por la mora;

Que si tal acto no se efectúa, no nace el crédito, por lo que hablar de su prescripción o no resulta inoficioso;

Que no se advierte que el reclamante al momento de pedir el pago del capital hiciera lo propio respecto de los intereses, lo que en uso de las formas moderadas a favor del administrado, hubiera cambiado el destino del recurso;

Que el pago del capital se realizó en el mes de mayo de 2003, y el reclamo de pago es impetrado el 28 de abril de 2005, tal y como reconoce el quejoso;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 304 del expediente 2147 C-97-04135 y por Asesoría de Gobierno a fs. 11/12 y vta, del expediente 3712-C-08-77770.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto por Dn. Castillo Luis Cecilio, L.E. N° 6.905.476, CUIL N° 20-06905476-6, quien revista en el cargo de Clase 013 - Jefe de Unidad - Carrera Técnica - Cód. 15-2-02-02 - Carácter 2 - Unidad Organizativa 01 - Hospital Central, en contra de la Resolución N° 329/08, emanada del mencionado nosocomio, por no ajustarse a derecho.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Aldo Sergio Saracco**

DECRETO N° 1.287

Mendoza, 19 de junio de 2009

Visto el expediente 4113-C-07-77770, en el cual Da. Marcia Jaquelina Carrasco interpone un

recurso de alzada en contra de la Resolución N° 154/07 emanada del Hospital de Malargüe; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada se acepta formalmente y se rechaza sustancialmente el recurso de revocatoria interpuesto por Da. Marcia J. Carrasco, en contra de la Resolución N° 117/07 del Hospital de referencia, por la cual se llama a selección interna de Oposición y Antecedentes para asignar funciones de la Jefa de Unidad del Servicio de Clínica Médica entre los agentes que reúnan el perfil establecido;

Que habiendo deducido un recurso de revocatoria previo, el que ha sido denegado por la máxima autoridad del Descentralizado y atento a que la impugnación ha sido presentada en plazo, corresponde la admisión formal de la queja, por imperio de los Arts. 183º y 184º de la Ley N° 3909 y Art. 5º y 7º ap. II de la Ley N° 6015;

Que la recurrente invoca las siguientes argumentaciones como fundamento de su impugnación:

- Que no se le comunicó cómo estaría integrado el Jurado que Intervendría en el procedimiento, lo cual le impidió realizar impugnaciones.
- Que no se consignó el puntaje asignado a cada ítem.
- Que se ha violado el procedimiento "reglado" de selección.

Que tales argumentaciones carecen de validez, ello así pues:

- La impugnante, al interponer con anterioridad un recurso de revocatoria, en ningún momento impugna la integración de la Comisión Examinadora, sino que tan sólo se limita a invocar que no se habría calificado el proyecto de organización del Servicio presentado por la misma en forma imparcial, y lo hace en forma manifiestamente genérica, carente de precisión.
 - Con relación a la segunda argumentación, cabe destacar que la recurrente a fin que subsanara la omisión que invoca debería haber interpuesto el recurso de aclaratoria contemplado por el Art. 176º de la Ley N° 3909, medida ésta que no cumplimentó.
 - En el presente caso no se ha llevado a cabo un concurso para cubrir un cargo jerárquico en forma efectiva, sino, simplemente un procedimiento de selección interna para asignar funciones de supervisión y dicho procedimiento no se encuentra reglado, como invoca la recurrente.
- Que el principio que rige este tipo de procedimientos es el de

razonabilidad, por aplicación del cual se deben adoptar las medidas tendientes a escoger al aspirante que reúne mayores condiciones de idoneidad para el desempeño de las funciones en cuestión;

Que el mencionado principio ha sido respetado en el presente caso, en el cual la Comisión Examinadora, a los efectos de determinar su decisión, ha tenido en consideración no sólo los antecedentes de las postulantes sino también los proyectos de organización del servicio presentado por las mismas;

Que no surge de las constancias de autos la violación de ninguna norma legal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 30/31 y por Asesoría de Gobierno a fs. 33 y vta. del expediente de referencia.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Admitase formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto por Da. Marcia Jaqueline Carrasco, clase 1970, DNI N° 21.377.348, CUIL N° 27-21377348-3, quien revista en el cargo de Clase 010 - Cód. 15-2-01-01 - Auxiliar de Enfermería - Unidad Organizativa 19 - Hospital Malargüe - Carácter 2 - Efectiva - Ley N° 7649, en contra de la Resolución N° 154/07 emanada del mencionado Hospital, por improcedencia sustancial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSE ALEJANDRO JAQUE
Aldo Sergio Saracco

Resoluciones

**MINISTERIO
DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCION N° 223 G

Mendoza, 26 de marzo de 2009

Visto el Expediente N° 1187-P-07-00107; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Penitenciaría de la Provincia de Mendoza, solicita la aplicación de la sanción de cesantía al Agente S.C.S. Juan Manuel Balvoa Garrido, por violación del Art. 8° incs. a), b), c), k) y l) de la Ley N° 7493, en conformidad a lo dispuesto por el Art. 35° de la citada norma.

Que mediante Resolución N° 289-G del 07 de marzo de 2008,

de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, se dispone el pase a pasiva del agente en cuestión y mediante Resolución N° 27/08 de la Inspección General de Seguridad se ordenó instruir sumario administrativo al agente.

Que en la clausura del Sumario Administrativo quedó suficientemente acreditado que el imputado ha dejado de cumplir las funciones que le fueron asignadas, sin presentar justificación alguna a las inasistencias constatadas.

Que en virtud de los hechos acaecidos, queda suficientemente acreditada la intencionalidad del sumariado de abandonar maliciosamente el servicio.

Que en el procedimiento sumario seguido en contra del agente se ha respetado el principio del debido proceso y defensa en juicio, no resultando por tanto conculcados los derechos del imputado.

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad obrante a fs. 55/56 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a fs. 64 y vta.,

**EL MINISTRO
DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Déjese cesante en el cargo, clase 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 01 - Subtramo 01 - Agente S.C.S. personal de tropa del Servicio Penitenciario a Juan Manuel Balvoa Garrido, C.U.I.L. N° 20-27505793-3, por infracción a lo previsto por el Art. 8° incs. a), c), k) y l) de la Ley N° 7493.

Artículo 2° - Remítanse los presentes a la Dirección de Administración, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Agente S.C.S. Juan Manuel Balvoa Garrido, C.U.I.L. N° 20-27505793-3, y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Mario Daniel Adaro
24/27/28/7/2009 (3 P.) S/Cargo

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° SP094

Mendoza, 9 de junio de 2009
Y vistos: El Sumario Administrativo N° 296/I/2006, caratulados "Inspección General de Seguridad Zárate Rubén Eduardo (Penitenc.) p/Robo Simple s/Of. P-61635/05/

9/13. UF3", que se sigue contra el agente penitenciario C.S. Rubén Eduardo Zárate, por infracción al Art. 8 inc. a) y e) de la Ley 7493 en función con el Art. 37 de la Resolución 738/88 (Reglamento Disciplinario para personal penitenciario), y

CONSIDERANDO:

Que el presente sumario administrativo tiene su inicio a fs. 1 con la nota suscripta por la licenciada Mirta S. Chaca a/c del Organismo Técnico Criminológico, en donde pone en conocimiento a la Inspección General de Seguridad acerca del requerimiento de citación a juicio del funcionario imputado Rubén Eduardo Zárate por el delito de robo simple previsto y sancionado por el Art. 164 del Código Penal;

Que a fs. 16 obra informe del Juez de Cámara, de la Tercera Cámara del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en donde pone en conocimiento que en la causa penal en la que se encuentra imputado el funcionario penitenciario Rubén Eduardo Zárate, se resolvió suspender el procedimiento a prueba por el término de un año;

Que con estos antecedentes mediante Resolución N° 154/08, obrante a fs. 33/34, el Director de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal sumario administrativo al Agente Penitenciario C.S. Rubén Eduardo Zárate, por infracción al Art. 8 inc. a) y e) de la Ley 7493 en función con el Art. 37 de la Resolución 738/88;

Que a fs. 46/47 obra indagatoria administrativa del Suboficial Subayudante C.S. Rubén Zárate Díaz quien manifiesta que esta situación ocurrió frente al barrio, en calle San Martín 3941 de Las Heras, en donde se encontraba sobre una vereda una casilla (obrador), la cual servía de alojamiento para delincuentes y drogadictos. Afirma que habló con los vecinos de esta situación y un día con unos amigos desarmaron la casilla a plena luz del día; que la misma no se encontraba dentro ningún terreno, que en otras ocasiones había sacado unos muchachos de adentro que se estaban drogando, como era una casilla oscura la utilizaban para eso y para estar a la espera de robar en el barrio, ya que ese lugar era la pasada para la entrada al mismo. Desarmó la casilla, afirmando que eso pudo haber evitado una violación, un robo o una muerte. Deja en claro que le dio aviso a la Policía, que le dijo al Comisario Basualdo, que era el titular de la 16, que cuando vengán a buscarla, él tenía la casilla, ofrece como prueba a varios testigos;

Que a fs. 58 obra testimonial de la testigo ofrecida por el imputado, Sra. Delia Cecilia Díaz, quien expresa que es verdad que el Sr. Rubén Zárate procedió de la manera en que el mismo lo explica en su declaración, que desarmó la casilla y la llevó a su domicilio con conocimiento de la Policía y de los vecinos. Aclara que vive enfrente de su domicilio y tiene muy buen concepto, ya que colabora con los vecinos del barrio, es más antes de retirar la casilla consultó con los vecinos, los que estuvieron de acuerdo en el retiro de ésta, porque en ella se alojaban drogadictos y delincuentes.

Que a fs. 59 obra testimonial del testigo ofrecido por el imputado, Sr. Sergio Jesús Berón, la cual es concordante con las declaraciones efectuadas a fs. 46/48 y fs. 58;

Que a fs. 62 obra contestación de oficio del Juez de Cámara, donde afirma que en el expediente penal, se encuentra extinguida la acción penal y por consiguiente se ha sobreesido al imputado Rubén Eduardo Zárate;

Que cumplido lo establecido por el Art. 79 de la Ley 7493, esta Junta de Disciplina comparte lo expresado en su dictamen por el Instructor Sumariante de fs. 64/68, en donde se solicita que se dicte el Sobreseimiento al Suboficial Rubén Eduardo Zárate, ya que con las pruebas reunidas en el expediente, si bien el imputado manifiesta que desarmó la casilla y que se la llevó a su casa, lo hizo con conocimiento de la policía, por lo que no ha existido la voluntad del funcionario penitenciario de enriquecer su patrimonio sino que lo hizo para evitar un mal mayor, y además teniendo en cuenta sus antecedentes funcionales de servicio y que este hecho había sido realizado no en ejercicio de sus funciones, por lo que estas circunstancias resultan atenuantes para el imputado.

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley 6721.

**LA JUNTA DE DISCIPLINA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dictar en el expediente N° 296/I/2006 caratulados "Inspección General de Seguridad Zárate Rubén Eduardo (Penitenc.) p/Robo Simple s/Of. P-6135/05/9/13 UF3" al actual Subayudante Rubén Eduardo Zárate el Sobreseimiento, conforme las consideraciones vertidas.

Artículo 2° - Por Dirección General del Servicio Penitenciario, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes. Firme que se encuentre la presente procédase al archivo de las actuaciones.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Jorge Vicchi

Presidente

Ricardo de la Reta Zapata

Mrio. Gobierno

Oscar E. Canizo

Serv. Penit.

24/27/28/7/2009 (3 P.) S/Cargo

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 999-H

Mendoza, 3 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 03951-M-03-60209 de la Municipalidad de Luján de Cuyo Cuerpo I y II, y su acumulado N° 20277-L-04-60210 de la Municipalidad de Maipú, en los cuales se presenta a consideración la aprobación definitiva parcial del loteo propiedad de Héctor José Malanca, ubicado en calle Juan José Paso s/n°, Distrito Carrodilla del Departamento de Luján de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 73/03 del Consejo de Loteos obrante a fs. 44/46 del expediente N° 03951-M-03-60209, se imparte instrucciones al loteo, de acuerdo al plano anteproyecto de loteo de fs. 6.

Que a fs. 49 del expediente N° 03951-M-03-60209 se solicita la modificación de las instrucciones de loteo, contemplado el cambio de calles por callejón comunero de indivisión forzosa y la donación del espacio destinado para equipamiento con frente a calle Juan José Paso.

Que por Ordenanza Municipal N° 3642/04 obrante a fs. 56 del expediente N° 03951-M-03-60209, el Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo acepta la modificación del anteproyecto de loteo solicitada ante el Municipio, transformando las calles públicas en callejón comunero de indivisión forzosa y se aclara que la aceptación del espacio destinado para equipamiento se realizará una vez finalizadas las obras de urbanización.

Que por Ordenanza N° 4301/04 de fs. 87 del expediente N° 03951-M-03-60209 el Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo acepta que el espacio a donar ubique en la propiedad de la Sra. Magdalena Guariento de Navesi, ubicado en calle Malavia N° 1908 del Distrito Carrodilla.

Que por Resolución N° 01-20277/2004/2005 agregada a fs. 91 del expediente N° 03951-M-03-60209 la Municipalidad de Maipú

acepta en forma condicional el cambio de espacio para equipamiento.

Que por Resolución N° 14/05 obrante a fs. 111/113 del expediente N° 03951-M-03-60209 el Consejo de Loteos deja sin efecto la Resolución N° 73/03 e imparte instrucciones al loteo de acuerdo al plano anteproyecto de fs. 99 del expediente mencionado, teniendo en cuenta los informes de las Municipalidades de Luján de Cuyo y Maipú.

Que por Resolución N° 511/05 de fs. 119/121 del expediente N° 03951-M-03-60209 el Departamento General de Irrigación a través de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, resuelve otorgar factibilidad al loteo.

Que a fs. 132 del expediente N° 03951-M-03-60209 se agrega copia de plano de fraccionamiento visado al N° 06/27447 propiedad de Elena Magdalena Guariento de Navesi, cuya fracción II corresponde al espacio para equipamiento del loteo.

Que por Resolución N° 279/05 de fs. 135/138 del expediente N° 03951-M-03-60209, la Dirección Provincial de Catastro aprueba el proyecto definitivo de loteo agregado a fs. 116 del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución N° 48-EyF-95.

Que a fs. 151 del expediente N° 03951-M-03-60209 se acompaña Acta de Recepción Provisoria de la Obra de Electrificación del loteo emitida por EDEMSA.

Que por ordenanza N° 4628-05 obrante a fs. 159 del expediente N° 03951-M-03-60209, el Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo otorga un plazo de ciento veinte (120) días corridos para la realización de las obras de urbanización faltantes en el espacio destinado a donar a la Comuna.

Que a fs. 167 del expediente N° 03951-M-03-60209, se acompaña certificado final parcial de obras emitido por la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, para los lotes 10 al 18 de la Manzana "A", lotes 3 al 11, 14 y 24 al 28 de la Manzana "B" y los lotes 19 y 20 de la Manzana "C".

Que a fs. 169 del expediente N° 03951-M-03-60209 se agrega certificado final para Redes y Conexiones domiciliarias de agua potable, extendido por la Dirección de Química y Saneamiento de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que por Resolución N° 774-H-05, agregada a fs. 187/191 del expediente N° 03951-M-03-60209, se aprueba el loteo en forma definiti-

va parcial de acuerdo al siguiente detalle: lotes 10 al 18 inclusive de la Manzana "A", lotes 3 al 11 inclusive, 14 y 24 al 28 inclusive de la Manzana "B", lotes 19 y 20 inclusive de la Manzana "C" y acceso comunero de indivisión forzosa.

Que por Ordenanza N° 5697, de fecha 18 de mayo de 2006, agregada a fs. 206 del expediente N° 03951-M-03-60209, se otorga el plazo de ciento ochenta días (180) corridos a partir de la misma, para realizar las obras de puente, nivelado, presentación, etc. en el espacio verde a donar a la Comuna.

Que a fs. 210 del expediente N° 03951-M-03-60209 el Departamento General de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú certifica que han sido ejecutados los trabajos de Red Colectora Cloacal.

Que a fs. 215/216 del expediente N° 03951-M-03-60209, se agregan certificados emitidos por el Departamento General de Irrigación a través de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza para lotes 4 al 9 y 19 de la Manzana "A", lotes 12, 13 y 15 al 23 de la Manzana "B", lotes 6 al 18, 21 y 22 de la Manzana "C".

Que por Resolución N° 1178-H-06, acompañada a fs. 226/230 del expediente N° 03951-M-03-60209, se aprueba en forma definitiva parcial el loteo ejecutado conforme a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, comprendiendo: lotes 4 al 9 y 19 de la Manzana "A", lotes 12, 13 y 15 al 23 de la Manzana "B", y lotes 6 al 18 y 21 al 22 de la Manzana "C".

Que por Ordenanza N° 6706 de fecha 26 de abril de 2007, agregada a fs. 239 del expediente N° 03951-M-03-60209, del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo se prorroga por el plazo de doce meses la realización de las obras de urbanización del frente del espacio para equipamiento sobre calle Malavia a los efectos de la aprobación de los lotes 23 al 27 de la Manzana "C".

Que a 260 del expediente N° 03951-M-03-60209 se acompaña certificado final de obras emitido por el Departamento General de Irrigación Subdelegación Aguas del Río Mendoza.

Que por Resolución N° 946-H-07, agregada a fs. 267/271 del expediente N° 03951-M-03-60209, se aprueba en forma definitiva parcial el loteo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, según el siguiente detalle: lotes 1 y 2 de la Manzana "B" y lotes 23 al 27 de la Manza-

na "C", cuyo artículo 5° establece que para próximas aprobaciones de loteo deberá realizar el ofrecimiento del espacio a donar con los trabajos de urbanización debidamente realizados, lo que se cumplimenta con el informe municipal de fs. 300 y el ofrecimiento de donación de fs. 303 ambas del mencionado expediente.

Que a fs. 273 del expediente N° 03951-M-03-60209, se acompaña plano de loteo visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 06/28505, bajo la titularidad dominial de Héctor José Malanca.

Que con el Acta de Inspección de fs. 279 del expediente N° 03951-M-03-60209, se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Ley N° 4341/79, para los lotes 20 y 21 de la Manzana "A", lotes 1, 2 y 29 al 33 inclusive de la Manzana "B" y lotes 1 al 5 de la Manzana "C", debido a que los lotes 1 y 2 de la Manzana "B" y lote 6 de la Manzana "C" se encuentran aprobados por Resoluciones Nros. 946-H-07 y 1178-H-06, respectivamente.

Que a fs. 305 vta. y 317 vta. del expediente N° 03951-M-03-60209 la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia certifica que la titular dominial La Josefina S.R.L., donde ubica el espacio destinado para equipamiento, no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

Que en dictamen de fs. 318 del expediente N° 03951-M-03-60209 Asesoría Letrada del Consejo de Loteos sugiere previo a aconsejar la aprobación que se propicia, donar a la Municipalidad de Maipú el Espacio reservado, según lo oportunamente peticionado.

Que a fs. 319 del expediente N° 03951-M-03-60209 el loteador se presenta y solicita que se aprueben los lotes 20 y 21 de la Manzana "C", lotes 29 al 33 de la Manzana "B" y lotes 4 al 6 de la Manzana "C" dejándose sin aprobar los lotes 1 al 3 inclusive de la Manzana "A" y los lotes 1 al 3 inclusive de la Manzana "C".

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Consejo de Loteo a fs. 320 del expediente N° 03951-M-03-60209 puede accederse a lo peticionado a fs. 319 del mencionado expediente, advirtiéndose que los lotes 20 y 21 de la Manzana "C" se encuentran aprobados, por lo que se están en estado de aprobar los lotes 20 y 21 de la Manzana "A", lotes 29 al 33 de la Manzana "B" y lotes 4 y 5 de la Manzana "C", debido a que el lote 6 está aprobado, dejándose constancia en la resolución que no se pro-

ducirá ningún acto de aprobación definitiva, hasta tanto no se realice el ofrecimiento de donación del espacio reservado a la Municipalidad de Maipú.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 67/08 obrante a fs. 321/324 del expediente N° 03951-M-03-60209 del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva parcial, en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por la Ley N° 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad "Héctor José Malanca", ubicado en calle Juan José Paso s/n°, Distrito Carrodilla del Departamento de Lujan de Cuyo constante de una superficie según mensura de: Seis hectáreas ochocientos cincuenta y tres metros con ochenta y seis decímetros cuadrados (6 has. 853,86 m²), parte mayor extensión y según título de: Seis hectáreas cinco mil sesenta y ocho metros con setenta decímetros cuadrados (6 Has. 5.068,70 m²) acorde al plano de fs. 273. del expediente N° 03951-M-03-60209 el que encuentra visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 06/28505. Esta aprobación comprende: lotes 20 y 21 de la Manzana "A"; lotes 29 al 33 inclusive de la Manzana "B", lotes 4 y 5 de la Manzana "C".

Artículo 2° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano mencionado en el Artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 3° - Déjese establecido que no se producirán nuevas aprobaciones de loteo hasta que se efectivice la donación del Espacio Reservado a la Municipalidad de Maipú.

Artículo 4° - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios del dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo al detalle descripto en el plano de fs. 273 del expediente N° 03951-M-03-60209.

Artículo 5° - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, el propietario podrá iniciar la enajenación de los lotes mencionados en

el Artículo 1°, juntamente con el porcentaje de condominio que les corresponde sobre el acceso comunero de indivisión forzosa, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 6° - La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Adrián H. Cerroni
Mario Daniel Adaro**

RESOLUCIÓN N° 1.001-H

Mendoza, 3 de diciembre de 2008

Visto el expediente N° 385267-M-99-60204 (constante de dos (2) cuerpos) caratulado "Mutual p/Afiliados Mecan. y Afines Mza S/Instrucción de Loteo" de la Municipalidad de Guaymallén en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo realizado en el inmueble propiedad de Mutual para Afiliados Mecánicos y Afines de Mendoza, ubicado en calle Urquiza N° 1023, Distrito Villanueva, del mencionado departamento, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 72/99, acompañada a fs. 37/39 el Consejo de Loteos imparte instrucciones al loteo de referencia.

Que a fs. 53 se ofrecen en donación los espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que a fs. 61 y 63 se agregan constancias manifestando que las obras red distribuidora de agua potable y red colectora cloacal han sido construidas en forma total, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que rigen a este tipo de trabajo, ambas emitidas por Obras Sanitarias Mendoza S.A.

Que a fs. 72 se acompaña plano de loteo que cuenta con visación previa otorgada por la Dirección Provincial de Catastro.

Que por Resolución N° 83/03, agregada a fs. 81/82 la Dirección Provincial de Catastro se aprueba el proyecto definitivo de fs. 72, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución N° 48-EyF-95.

Que por Resolución N° 82-H-03, agregada a fs. 90/91, se aprueba el loteo en forma definitiva parcial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992, según el siguiente detalle: lotes 1 al 10 de la Manzana "A", lote 1 de la Manzana "B", parte calle N° 1 y ochavas.

Que por Resolución N° 298-H-03 obrante a fs. 105/107, se aprueba el loteo en forma definitiva parcial, de conformidad a lo previsto en el Artículo 7° del Decreto Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992, según el siguiente detalle: Manzana "A" lote N° 11 Manzana "B" lotes Nros. 7 al 10, resto de calle N° 1.

Que a fs. 111 se acompaña plano de loteo visado y archivado al N° 04/48471.

Que por Ordenanza N° 6586/04, agregada a fs. 125, el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén acepta la donación sin cargo de los espacios destinados al dominio público.

Que a fs. 139 se agrega certificado final de obra para el Sistema de riego del arbolado público y a favor de terceros de terrenos vecinos y desagüe pluvial emitido por el Departamento General de Irrigación Subdelegación Aguas del Río Mendoza.

Que a fs. 143 se acompaña certificado final de la obra de electrificación del loteo emitida por EDEMSA.

Que por Resolución N° 530-H-07, agregada a fs. 152/154 se aprueba el loteo en forma definitiva parcial de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, acorde al plano de fs. 111, que se encuentra visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 04/48471 del Departamento Guaymallén. Esta aprobación comprende Manzana "A" lotes 12 al 17 inclusive, Manzana "B" lotes 2 a 6 inclusive y lotes 11 al 23 inclusive, ochava 4 m², calle N° 2 total (superficie según mensura 1.771,72 m² y superficie según título 1.896,30 m²).

Que por Resolución N° 217-H-08, acompañada a fs. 223/225 se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 530-H-07, considerando el informe del Departamento Catastro Físico de fs. 159, el dictamen de Asesoría Letrada de fs. 161 y el plano de fs. 185, comprendiendo la aprobación: Manzana "A" lotes 13 a 17 inclusive (Título I), Manzana "B" lotes 2 al 4 inclusive (Título III) y lotes 11 al 23 inclusive (Título II).

Que a fs. 227 se agrega plano de loteo visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 04/60484.

Que con el Acta de Inspección de fs. 231 y el informe complementario de fs. 231 vta. se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Ley N° 4341/79.

Que de acuerdo a lo dictami-

nado por Asesoría Letrada del Consejo de Loteos a fs. 236 y con la documentación agregada puede darse curso a la aprobación definitiva total de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto Ley N° 4341/79.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 68/08 del Consejo de Loteos obrante a fs. 237/238 y de acuerdo a la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva total, en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad de Título III: Mutual para Afiliados Mecánicos y Afines de Mendoza, Título I y II: Umbral S.R.L., ubicado en calle Urquiza, N° 1023, Distrito Villanueva del Departamento de Guaymallén, constante de una superficie según mensura de: Polígono I: Un mil doscientos veintiséis metros con cincuenta decímetros cuadrados (1.226,50 m²), Polígono II: Seis mil novecientos setenta y dos metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados (6.972,34 m²), Polígono III: Seiscientos dos metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (602,52 m²) y según título de: Título I: Un mil doscientos veintiséis metros con cincuenta decímetros cuadrados (1.226,50m²), Título II: Seis mil doscientos veintidós metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (6.222,84 m²), Título III: Un mil trescientos cincuenta y dos metros con dos decímetros cuadrados (1.352,02 m²) de acuerdo al plano de fs. 227, que se encuentra visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 04/60484. Esta aprobación comprende los lotes 24 al 37 inclusive de la Manzana "B" (Título II) y 38 al 40 inclusive de la Manzana "B" (Título III).

Artículo 2° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3° - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia procederán a inscribir los espacios de dominio público a favor del Organismo Oficial correspondiente, de acuerdo

al detalle descripto en el plano de fs. 227 del expediente N° 385267-M-99-60204.

Artículo 4° - Cumplido con lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, el propietario del loteo podrá iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 5° - La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Adrián H. Cerroni
Mario Daniel Adaro

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2.534

Mendoza, 22 de julio de 2009

Visto el expediente 4778-M-2009-77770 y la situación epidemiológica actual en la Provincia de Mendoza, originada por la transmisión del virus influenza A H1N1 y la necesidad de tomar medidas acordes a la dinámica de la enfermedad que ayuden a mitigar los efectos de la presente pandemia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Acuerto N° 1395/09 de fecha 01/07/09, se declaró la Emergencia Sanitaria de la Provincia de Mendoza, hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que en el art. 4 inc. 3) del mencionado Decreto Acuerdo se facultó al Ministerio de Salud de la Provincia a "Limitar o suspender, por decisión fundada y previo dictamen favorable de la Comisión Interministerial de Emergencia Sanitaria, cualquier evento, reunión o actividad pública o de acceso público en el territorio de la Provincia que pueda facilitar la propagación del virus de la influenza A/H1 N1";

Que en función de lo actuado por el Comité Interministerial de Emergencia Sanitaria, el Consejo Asesor de Expertos y la Dirección General de Epidemiología y Ambiente Saludable; este Ministerio emitió las medidas necesarias para contener la propagación;

Que la semana epidemiológica 26 fue en la que se registraron el mayor número de casos notificados desde el comienzo de la presente epidemia;

Que a la semana 27 se observa un franco descenso de los ca-

sos notificados, producto de las medidas implementadas a tal fin, existiendo igual proyección para la semana 28;

Que reunido el mencionado Comité Interministerial de Emergencia Sanitaria, a tenor de lo recomendado por el Consejo Asesor de Expertos en su Acta N° 10 del corriente, lo informado por la Dirección General de Epidemiología y Ambiente Saludable de este Ministerio, y a la luz de la favorable evolución de la epidemia en nuestra Provincia, resulta necesario dictar una nueva norma a los efectos de dar continuidad al impacto logrado a la fecha;

Que ante el carácter global que presenta la pandemia, es que resulta necesario y oportuno la adopción de medidas de carácter general, que impliquen igual tratamiento a todos los destinatarios de la presente norma que se encuentren en iguales circunstancias -locales cerrados de acceso público-;

Que concurren en el caso concreto los recaudos necesarios para proceder a disponer la limitación de actividades que importen aglomeración de personas, en lugares cerrados de acceso y concurrencia pública, existiendo una evidente finalidad pública, circunstancias excepcionales, temporales, adecuación del medio elegido al fin propuesto y ausencia de arbitrariedad;

Que en virtud del cumplimiento temporal de las medidas tomadas por la Resolución N° 2427/09, y las dictadas en consecuencia, por el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, es que se ha tornado necesario el dictado de las medidas objeto de la presente Resolución;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 1° y 4.3 del Decreto Acuerdo N° 1395/09, Decreto N° 1376/09, Acta N° 10 del Consejo Asesor de Expertos, Informe Técnico de la Directora de Epidemiología y Ambiente Saludable dependiente del Ministerio de Salud y Dictamen favorable del Comité Interministerial de Emergencia Sanitaria de la misma fecha,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Redúzcase al cincuenta por ciento (50%), la Capacidad Ocupacional habilitada útil por ambiente por la normativa pertinente, de todo espacio cerrado de acceso público destinado a actividades comerciales, sociales, deportivas y/o de esparcimiento, públicas o privadas.

Artículo 2° - Los espacios con-

templados por los artículos anteriores deberán cumplir con las siguientes medidas:

- Promover la mayor separación posible entre las personas.
- Realizar la limpieza de todo el mobiliario, utensilios y todo tipo de objetos existente en el lugar, con alcohol al 70% o lavandina diluida al 1 por ciento en agua (10cc de lavandina en 990cc de agua), de manera frecuente.
- Utilizar manteles o servilletas y todo tipo de material descartable, o en su defecto proceder al recambio completo de los mismos, después de ser usado por el cliente.
- Es de uso obligatorio chaquetillas, barbijos y cofias para todo el personal que esté en contacto directo con los alimentos, quienes además deberán lavarse en forma frecuente las manos con abundante agua y jabón.
- La limpieza de los espacios cerrados debe ser total y frecuente, con lavandina diluida al 1 por ciento en agua.
- Disponer y asegurar la existencia permanente de jabón líquido en dispenser y toallas descartables, en todos los baños.
- Asegurar una adecuada y permanente ventilación en los lugares cerrados de acceso público.
- Todo trabajador que presente una enfermedad respiratoria aguda febril, con temperatura superior a treinta y ocho grados centígrados (38°C), deberá realizar consulta médica precoz y guardar reposo en aislamiento domiciliario de acuerdo al certificado médico que lo acredite.

El cumplimiento de todas las medidas que integran la presente Resolución, son de responsabilidad de los propietarios, explotadores o empleadores.

Artículo 4° - Durante la vigencia de la presente Resolución se encuentra prohibido fumar en todos los espacios cerrados de acceso público, incluyendo expresamente a salas de juegos, casinos y salas de fiestas públicas y privadas.

Artículo 5° - El incumplimiento de las medidas establecidas en la presente Resolución acarreará la suspensión inmediata de la actividad en el Local, por hasta todo el plazo de vigencia de la presente, facultándose a la autoridad administrativa interviniente a tomar cualquier otra medida a los fines del cumplimiento de la presente, especialmente evitar la aglomeración de personas en espacios

cerrados.

Artículo 6° - La presente Resolución tendrá una vigencia de diez (10) días corridos a partir del 23 de junio del corriente año.

Artículo 7° - Requiérase a los Municipios y a todos los organismos provinciales centralizados, descentralizados o autárquicos que, a través de las áreas competentes, verifiquen y dispongan las medidas necesarias para efectivizar el cumplimiento y mantenimiento de las medidas adoptadas en la presente Resolución, y las que por acto administrativo se dispongan en su consecuencia.

Artículo 8° - Deróguese la Resolución N° 2427 de fecha 16 de julio de 2009, emitida por este Ministerio.

Artículo 9° - Comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

Aldo Sergio Saracco

RESOLUCION N° 2.535

Mendoza, 22 de julio de 2009

Visto el expediente 4778-M-2009-77770, en el cual se solicita se rectifique el Art 6° de la Resolución N° 2534/09, mediante la cual se reduce al cincuenta por ciento (50%) la capacidad ocupacional habilitada útil por ambiente por la normativa pertinente de los espacios cerrados de acceso público destinado a actividades comerciales, sociales, deportivas y/o de esparcimiento, públicas o privadas.

Por ello, en razón del pedido formulado,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Rectificar el Art. 6° de la Resolución N° 2534/09 mediante la cual se reduce al cincuenta por ciento (50%) la capacidad ocupacional habilitada útil por ambiente por la normativa pertinente de los espacios cerrados de acceso público destinado a actividades comerciales, sociales, deportivas y/o de esparcimiento, públicas o privadas, quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

"Artículo 6° - La presente Resolución tendrá una vigencia de diez (10) días corridos a partir del 23 de junio del corriente año".

Deberá decir:

"Artículo 6° - La presente Resolución tendrá una vigencia de diez (10) días corridos a partir del 23 de julio del corriente año."

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Aldo Sergio Saracco

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCIÓN N° 1.115

Mendoza, 22 de julio de 2009

Visto la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud en relación con la propagación del virus de Influenza A H1N1 en todo el territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno de la Provincia la protección de la salud de toda la población y especialmente la de los niños, jóvenes y adultos que asistan a nuestras escuelas;

Que es necesario adoptar medidas que prevengan y disminuyan las posibilidades de contagio dentro del Sistema Educativo Provincial;

Que cada una de las escuelas pueden ser un foco de riesgo y multiplicación del virus;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS EN COMISIÓN RESUELVE:

Artículo 1° - Extiéndase el receso invernal hasta el 31 de julio de 2009, en todos los establecimientos educativos oficiales, de gestión estatal o privada, dependientes de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Carlos López Puelles

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCIÓN N° 804

Mendoza, 22 de julio de 2009

Visto: La nota elevada a esta Superintendencia por la Dirección de Policía del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, se observa el próximo vencimiento de la prórroga de vigencia del área de Restricción dispuesta por Resolución N° 940/02, y renovada por Resolución N° 1091/04 y 1154/04, todas ellas de esta Superintendencia;

Que la Dirección Policía del Agua está desarrollando un programa de análisis de la situación del acuífero, entendiéndose que los resultados preliminares aconsejan prorrogar el status quo reglado en dichas resoluciones hasta tanto puedan considerarse los resultados finales de tal estudio, pudiéndose en tal momento resolverse de manera fundada sobre

eventuales ampliaciones y modificaciones al área de restricción actual;

Que el área técnica referida, y también por pedido de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior en Nota N° 2767-D/09 estima un plazo inicial de un año para concluir el referido programa de análisis, entendiéndose esta Superintendencia que resulta oportuno extender el plazo de vigencia del área de restricción referida por dicho término;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN RESUELVE:

1°) Prorróguese la vigencia de la Resolución N° 940/02 de Superintendencia, mediante la cual se declara área de restricción de construcción de nuevas perforaciones para explotación de aguas subterráneas, en los distritos de Alto Salvador; Chapanay; Montecaseros; y Tres Porteñas del Departamento de San Martín. El área se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: calles Llosa y Guevara; Sur: Carril Chivilcoy y continuación calle Cereseto; Este: Carril Buen Orden y su prolongación hasta Guevara; y al Oeste: Carril Chimbas; por el término de un (1) año a contar desde el 25/07/09 y hasta el 24/07/10.-

2°) Con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, la Dirección Policía del Agua deberá recomendar a esta Superintendencia la política que corresponde implementar en relación al área de restricción referida, con especial indicación del área y acciones a contemplar para una adecuada tutela y gestión del recurso hídrico subterráneo.-

3°) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por el término de Un (1) día.-

Eduardo J. Frigerio

Superint. General de Irrigación
Bto. 545
24/7/2009 (1 P.) \$ 34,50



MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

DECRETO N° 163

Gral. San Martín (Mza.), enero 16 de 2009

Adhiérase en todos sus términos a lo dispuesto por Ley N° 7963 de la Provincia de Mendoza Expte. N° 4258-S-2006.-

Visto las actuaciones obrantes

en el Expediente N° 4258-S-2006, en las que se tramitó lo concerniente, al reclamo de beneficio solicitado por los ex agentes de la Administración Pública Municipal (beneficio de subsidio-ley implementado por la Ley 7496 en el año 2006); y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la Provincia de Mendoza se dictó la Ley N° 7963, aprobada por la Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia de Mendoza, y publicada en el Boletín Oficial el día 3-12-2008, por medio de la cual se amplía el plazo de presentación de los reclamos correspondiente al subsidio establecido por la Ley 7496, a los fines de que todos los ex agentes de la administración pública, que no presentaron sus pedidos en tiempo y forma, puedan realizarlo en esta oportunidad;

Que, teniendo en cuenta que del dictamen de Asesoría Letrada surge que debe emitirse el acto administrativo que ordene la adhesión del Municipio a la norma emanada de la Legislatura Provincial para poder extender el plazo y recepcionar los nuevos pedidos de los ex agentes cesanteados;

Que, conforme el marco de las facultades que surgen de la Constitución Nacional, en su art. 5 y 125, Constitución Provincial, Ley 1079 y normas concordantes y complementarias, en las que se regulan las facultades y competencias municipales, es que resulta necesario adherirse al contenido de la Ley 7963 y por aplicación del principio de autonomía municipal imperante hoy en la materia, corresponde extender el plazo de presentación del pedido de subsidio, de todas aquellas personas que hayan sido ex agentes de la Administración Pública Municipal, por treinta días desde el momento del dictado del decreto de adhesión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérase en todos sus términos a lo dispuesto por la Ley N° 7963, que extiende el plazo de presentación en treinta días hábiles a los ex agentes de la Administración Pública que no se hayan acogido al beneficio establecido por la Ley N° 7496; en razón a lo expresado en el considerando precedente.

Artículo 2° - Extiéndase por treinta días hábiles, desde el momento de la publicación de la presente, el plazo de presentación para todos aquellos ex agentes de la Administración Pública Nacional, que se encuentren en condi-

ciones de solicitar el pago del subsidio ley 7496, y que no lo hayan petitionado con anterioridad.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Jorge Omar Giménez

Intendente

Oscar E. González

Sec. de Gbno. y Administración
Bto. 80577

24/7/2009 (1 P.) \$ 43,50



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

ORDENANZA N° 4.352

Visto: El Expediente N° 261/F/08; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nacional N° 26.117, cuya publicación registra el Boletín Oficial N° 30.952 del 21/7/06, por la cual el Congreso de la Nación aprueba la creación del "Programa de Promoción del Micro Crédito para el Desarrollo de la Economía Social" y el "Registro Nacional de Instituciones de Micro Crédito, y que la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza a adherido por medio de la Ley Provincial N° 7.659.

Que en la jurisdicción de la Municipalidad de Maipú, organizadores de la sociedad civil han incursionado en los programas que posee el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Manos a la obra, Banco de la Buena Fé).

Que el artículo 4° de la Ley provincial N° 7.659, dispone: "Invítase a los municipios de la provincia de Mendoza a generar dentro de sus áreas sociales programas de promoción al micro crédito, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.117".

Que la Municipalidad de Maipú apoya, desarrolla y contiene este tipo de programas que tienden a fomentar la autogestión y promoción de los vecinos del departamento.

Que es necesario crear espacios donde puedan desarrollarse estos pequeños emprendimientos, que tengan contención en lo jurídico, como también en el aspecto que hace a las reglamentaciones municipales, en cuanto a los alimentos y comercialización de los mismos y de otros productos.

Que es sin lugar a dudas un aporte a nuestros vecinos, ya que estaremos dando un marco institucional al autoempleo y la

autogestión, éstas son verdaderas señales de que el espíritu superador de nuestros vecinos esta intacto.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades"

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1° - Créase el registro municipal de "Micro Emprendedores y Artesanos" y de personas residentes en el departamento de Maipú inscriptos en el Monotributo Social, de aquellos que hubieran recibido apoyo y subsidios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, como así también de los beneficiados por subsidios entregados por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y comunidad, de la Provincia de Mendoza, y de la Municipalidad de Maipú entregados con anterioridad a la presente normativa y de los futuros micro emprendedores que surjan de nuevos créditos y subsidios.

Esta inscripción tendrá validez durante 12 (doce) meses, la cual deberá ser renovada en forma anual.

Artículo 2° - Se eximirá por el plazo de 1 (un) año a los micro emprendedores que se encuentren inscriptos en este registro, de las tasas correspondientes a industria y comercio, como así también de los aranceles que generará el trámite de la Libreta Sanitaria y otros costos resultantes de la tramitación para las habilitaciones correspondientes, la presente eximición podrá renovarse por 6 meses más, si el proyecto que dio lugar a la inscripción en el registro sigue vigente, como así también el micro emprendedor que haya cumplido con los objetivos planteados.

Artículo 3° - En caso de ser necesario el acondicionamiento edilicio del lugar donde se desarrolle el microemprendimiento, para dar cumplimiento a las exigencias de las normativas municipales vigentes, se concederá un plazo de gracia de hasta 18 meses para su regularización, para la adecuación de las disposiciones establecidas por la Oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 4° - Los microemprendedores que manipulen alimentos deberán tener controles y análisis periódicos del personal de Higiene y Seguridad de Alimentos de la Municipalidad de Maipú, quién capacitará a estos emprendedores en esta temática.

Artículo 5° - Dicho registro estará a cargo del área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Maipú, quien administrará los recursos necesarios para el asesoramiento correspondiente, también será esta dirección quien realizará o generará cursos de capacitación en manejo de alimentos, comercialización y una guía anual de micro emprendedores de la producción y fomentará iniciativas que permitan un desarrollo y fortalecimiento para las actividades de los micro emprendedores.

Artículo 6° - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal considerar este registro de micro emprendedores los distintos servicios y bienes que estos pudieran producir, e incorporarlos a la nómina de proveedores del estado municipal.

Artículo 7° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli
Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana
Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA N° 4.352

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.

Ciudad de Maipú, junio 2 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de Hcda. y Administ.
Bto. 531
24/7/2009 (1 P.) \$ 72,00

ORDENANZA N° 4.353

Visto: El Expediente H.C.D. N° 265/S/08; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Señor Ricardo Stocco, D.N.I. N° 10.473.982, domiciliado en Calle Tropero Sosa N° 210, Maipú, solicita se le permita cancelar su deuda con una quita del 15 % del capital, más los intereses capitalizados de la deuda que por todo concepto mantiene con el Municipio del inmueble, Padrón Municipal N° 7.943.

Que a fojas 02, 03 y vta., obra informe elaborado por el Departamento de Rentas.

Que atento a que las normas en vigencia no contemplan el descuento adicional del 15 %, y en vir-

tud de la predisposición puesta de manifiesto por el recurrente de regularizar su deuda, se solicita se considere la propuesta realizada.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 13, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1° - Otorgar al Señor Ricardo Stocco, D.N.I. N° 10.473.982, un descuento del quince por ciento (15%) por pago de contado, sobre el capital de deuda, sin intereses capitalizados o no, correspondiente al Padrón N° 7.943, excepto gastos de Apremio y contribuciones de mejoras.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza al recurrente en su domicilio, sito en Calle Tropero Sosa N° 210, Maipú.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli
Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana
Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA N° 4.353

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.-

Ciudad de Maipú, mayo 26 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de Hcda. y Administ.
Bto. 531
24/7/2009 (1 P.) \$ 28,50

ORDENANZA N° 4.354

Visto: El Expediente H.C.D. N° 135/M/08 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 6.476/H/08); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Señor José Leonardo Masutti, D.N.I. N° 26.185.518, domiciliado en Calle Palma N° 105, Maipú, solicita una quita por pago contado del 15% del capital adeudado además de la totalidad de los intereses capitalizados del inmueble ubicado en Callejón Sánchez N° 46, Ciudad, Maipú, Padrón Municipal N° 1.094, No-

menclatura Catastral N° 07-01-11-0002-00003-0000-0, Titular registral, Ramona Flores, cuil 23-03545221-4, a fin de poder transferir la propiedad a su nombre.

Que a foja 02 vta y 03 vta, se adjunta boleta de transferencia.

Que a foja 06, 07,08 y 09 el Subgerente de Rentas informa detalle de la deuda.

Que en virtud de la predisposición puesta de manifiesto por el recurrente, las Comisiones Permanentes de este Concejo, emiten dictamen a foja 05, otorgando una quita de hasta el quince por ciento (15%) sobre el capital adeudado, excepto gastos de apremio y contribuciones de mejora.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, a foja 11, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1° - Otorgar al Señor José Leonardo Masutti, D.N.I. N° 26.185.518, un descuento del quince por ciento (15%) por pago de contado, sobre el capital de deuda, sin intereses capitalizados o no, correspondiente al Padrón N° 1.094, Nomenclatura Catastral N° 07-01-11-0002-00003-0000-0, Titular registral, Ramona Flores, cuil 23-03545221-4, excepto gastos de Apremio y contribuciones de mejoras.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza al recurrente en su domicilio, sito en calle Palma N° 105, Maipú.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli
Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana
Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA N° 4.354

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.-

Ciudad de Maipú, mayo 26 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de Hcda. y Administ.
Bto. 531
24/7/2009 (1 P.) \$ 33,00

ORDENANZA Nº 4.355

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 173/C/08 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 7651/H/08); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Ingeniero Omar Castañeda, D.N.I. Nº 12.783.572, domiciliado en Calle Padre Vázquez Nº 819, Maipú, solicita el cambio de zona en el inmueble ubicado en Calle Los Álamos S/Nº, Distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú.

Que a fojas 05 y 06 obra informe elaborado por el Departamento de Planificación Territorial.

Que a foja 07, el Departamento Ejecutivo eleva a este H. Cuerpo las presentes actuaciones.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 08, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1º - Inclúyase al Ingeniero Omar Castañeda, D.N.I. Nº 12.783.572, dentro de los Beneficios dispuesto por Ordenanza Nº 4.348, referida al cambio de zonificación de Fray Luis Beltrán, en el terreno identificado con nomenclatura catastral Nº 09-99-00-1000-665645, con una superficie aproximada de 12 ha.

Artículo 2º - Notifíquese de la presente Ordenanza al recurrente en su domicilio, sito en Calle Padre Vázquez Nº 819, Departamento de Maipú.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA Nº 4.355

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.-

Ciudad de Maipú, mayo 26 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec. Grte. de Infraest. y Servicios Bto. 531

24/7/2009 (1 P.) \$ 22,50

ORDENANZA Nº 4.356

Visto: Expediente H.C.D. Nº 228/C/08; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario practicar un relevamiento del parque de bicicletas de alquiler, para un adecuado control y seguimiento en materia de tránsito, seguridad y educación vial, responsabilidad frente a daños o accidentes eventuales y cumplimientos de las ordenanzas y leyes que regulan los establecimientos de alquiler de bicicletas.

Que la proliferación de emprendimientos destinados al alquiler de bicicletas a turistas y público en general ha experimentado un aumento en los últimos tiempos.

Que la circulación de bicicletas se ha visto incrementada por diversas razones, lo que ha traído consecuencias de la más variada índole, destacándose el riesgo de la seguridad vial, por lo que creemos conveniente generar conciencia y educación sobre el particular que involucre el asunto en forma integral.

Que siendo la bicicleta un medio de locomoción que presenta una serie de ventajas por su nulo poder de contaminación y por la economía implícita y un elemento cada vez más requerido por el turista para recorrer y conocer nuestro Departamento.

Que a foja 04, las Comisiones Permanentes de este H. Cuerpo, resuelven sancionar la presente Ordenanza.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1º - Créase en el departamento de Maipú el Registro Municipal de Prestadores de Servicio de Alquiler de Rodados (bicicletas, triciclos con o sin motor, motos, cuatriciclos) a efectos de tener actualizada la cantidad existente de los mismos y poder determinar su titularidad.

a) El ejecutivo mediante el Departamento General de Desarrollo Económico llevará un libro de registro de los Prestadores de Servicio de Alquiler de Rodados en donde se detallará la empresa propietaria, con la correspondiente habilitación para realizar la actividad, identificación de los rodados y marca de los mismos.

b) Los datos identificatorios de cada rodado serán impuestos por orden de registro de forma correlativa sin posibilidad de saltar número alguno y

serán grabados en el lugar que determine la presente ordenanza.

c) El grabado se realizará mediante cuña de impacto o bien sistema de grabado láser en el cuadro bien visible, además deberá contar con chapa identificatoria donde figurará nombre de la empresa y número de registro.

d) Para acreditar titularidad de los rodados los propietarios deberán presentar las facturas correspondientes. Solamente los comercios habilitados al momento de la sanción de la presente ordenanza deberán presentar una declaración jurada ante las oficinas del Departamento General de Desarrollo Económico si no tuvieran las correspondientes facturas de compra y el estado.

e) La inscripción en el registro municipal será obligatoria para circular por la vía pública y su costo será establecido por la ordenanza tributaria municipal de acuerdo al siguiente esquema:

Categoría A- Bicicletas y triciclos sin motor: Pesos cinco (\$) por unidad por mes.

Categoría B- Motos de hasta 50 cc: Pesos ocho (\$) por unidad por mes

Categoría C- Motos de más de 50cc, triciclos y cuatriciclos con motor: Pesos diez (\$) por unidad por mes

Artículo 2º - En la bicicleta deberá figurar en forma fehaciente el número de teléfono de la empresa, además se le entregará al usuario un folleto con mapa indicando recorridos y donde figure el teléfono de la empresa para poder llamarla durante el recorrido ante cualquier eventualidad. El citado folleto será elaborado por el prestador en base al modelo provisto por Policía de Mendoza y Departamento de Turismo de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 3º - Las empresas deberán tener un medio mecánico destinado al auxilio de los usuarios de rodados y deberán dejar constancia de esto en el Registro de Prestadores de Servicio de Alquiler de Rodados.

Artículo 4º - Todas las empresas deberán contratar un servicio de Área Protegida Médica que cubra sus instalaciones y el recorrido sugerido en el mapa de recorrido.

Artículo 5º - Se autorizará la instalación de empresas de alquiler de rodados cada 100 metros una de la otra. Las empre-

sas ya autorizadas quedarán exceptuadas de esta cláusula pero en caso de traslado deberán acogerse a la norma.

Artículo 6º - Los comercios destinados al alquiler de rodados deberán contar con un seguro de responsabilidad civil de acuerdo a la ley vigente, como así también se deberá entregar un casco al usuario al momento de la contratación.

Artículo 7º - El local destinado al alquiler de rodados deberá contar con baño para ambos sexos, armarios individuales (lockers), con sus respectivas llaves, destinados a la guarda de pertenencias de los usuarios. En el caso de las empresas habilitadas a momento de la aprobación de esta ordenanza se dará un plazo de dos meses para cumplimentar con las obras faltantes.

Artículo 8º - La cartelería deberá tener la inscripción "Alquiler de Rodados y/o Rental Bikes", como así también nombre de fantasía e imagen diferenciada de una empresa con otra.

Artículo 9º - Los vehículos afectados a este servicio serán identificados con pintura uniforme cuyos colores deberán ser diferentes entre una empresa y la otra; y deberán poseer los siguientes elementos de seguridad:

- Elementos retroreflectivos en pedales y ruedas para facilitar la visión nocturna (el nivel de retroreflexión nocturna, los elementos antes mencionados deberán ajustarse a las normas I.R.A.M 3.982/84.
- Dispositivo posterior de luz roja intermitente en caso de recorridos nocturnos.
- Frenos en ambas ruedas.
- Bandas protectoras en el interior de las cubiertas

Artículo 10º - Queda prohibido el alquiler ambulante de rodados en el Departamento de Maipú.

Artículo 11º - En todos los locales deberá estar visible el correspondiente certificado de habilitación del comercio.

Artículo 12º - El locador de rodados podrá registrar cada alquiler, consignando datos del locatario, y verificar el cumplimiento de las disposiciones de ley que lo habilitan para circular en el rodado locado.

Sanciones

Artículo 13º - Serán pasibles de sanciones los permisionarios que cometan infracciones a la presente Ordenanza, las mismas constarán en el correspondiente legajo.

Subcausales de sanción:

- No cumplir con los requisitos

enumerados en la presente ordenanza respecto a la infraestructura del local.

- 2) No presentar la declaración jurada con los rodados registrados.
- 3) No tener registrados los rodados.
- 4) No contar con los elementos de seguridad estipulados.
- 5) El que expusiere un nuevo rubro sin fiscalización previa;

Constatada una infracción deberá labrarse acta en presencia del o los titulares del puesto o de quien se halle a cargo del mismo aplicándose las sanciones correspondientes.

En todos los casos el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación, para formular su descargo por escrito. Vencido el plazo se dictará el acto administrativo respectivo, imponiéndosele las sanciones que correspondan.

Artículo 14º - La Municipalidad de Maipú aplicará las penalidades y las multas que corresponden de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente y 15 días de clausura.

Artículo 15º - En caso de clausura o cierre de la actividad no podrán habilitarse los rodados por otra persona o empresa sin el certificado de libre deuda municipal.

Artículo 16º - Deróguese la Ordenanza N° 4.311, sancionada el 19 de marzo de dos mil ocho.

Artículo 17º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA N° 4.356

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.

Ciudad de Maipú, junio 2 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de Hcda. y Administ.

Bto. 531

24/7/2009 (1 P.) \$ 114,00

ORDENANZA N° 4.357

Visto: Expediente H.C.D. N° 229/C/08 y;

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de conformar el Consejo Consultivo de Seguridad Vial es de suma importancia.

Que los últimos días han sido prolíficos en materia de noticias que dan cuenta del acontecer de numerosos accidentes trágicos que costaron la vida a numerosos argentinos y, en nuestra provincia, a numerosos mendocinos.

Que Argentina ostenta uno de los índices más altos de mortalidad producida por accidentes de tránsito: Unas 20 personas mueren por día, cerca de 7.000 muertos por año, y más de 120.000 heridos anuales de distinto grado, además de cuantiosas pérdidas materiales, que se estiman en unos 30.000 millones de pesos anuales.

Que la muerte a consecuencia de accidentes de tránsito castiga muy especialmente al sector juvenil de la población.

Que el Departamento de Maipú no es ajeno a la problemática y el índice de mortalidad vial es preocupante.

Que es necesario prevenir los distintos factores que multiplican piramidalmente las posibilidades de accidentes, entre ellos, el exceso de velocidad, la ingesta de alcohol previa a conducir, y la circulación de vehículos que no se encuentran en condiciones de hacerlo sino a costa de atentar contra la seguridad de los propios pasajeros y de quienes comparten el tránsito por la vía pública con ellos.

Que es necesario dibujar y perfeccionar el mapa accidentalológico en nuestra provincia, con registro de lugares críticos, causales aparentes y mecanismos de los accidentes, ocurrencia por partidos y por Jefaturas Departamentales, estado de la vía y del clima, entre muchos otros datos.

Que resulta imprescindible que se adopten medidas extraordinarias en el marco de la emergencia que debemos reconocer que existe y afecta a la circulación vial en nuestra provincia, habilitando, a tal efecto, la adopción de resoluciones de carácter extraordinario que garanticen el más amplio involucramiento de todos a través de una acción pública estatal vigorosa y concreta, con una participación amplia y con la inclusión de las ONG's especializadas en la materia.

Que los aportes realizados por este Consejo Consultivo resultarán de vital importancia para generar alternativas solución.

Que las Comisiones permanentes de este Honorable Cuerpo disponen a foja 03, sancionar la presente Ordenanza.

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1º - Confórmese el Consejo Consultivo de Seguridad Vial con el fin de lograr la coordinación, planificación, ejecución y control de gestión de las actividades tendientes a preservar la seguridad vial del Departamento de Maipú.

Artículo 2º - El Consejo Consultivo de Seguridad Vial estará conformado por:

- El Sr. Intendente de la Municipalidad de Maipú.
- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.
- Un Concejal de cada Bloque del H.C.D. de Maipú con representación parlamentaria.
- El Coordinador del Programa Provincial de Seguridad Vial.
- El Representante de la Policía Vial de Maipú
- El Representante de la Policía Rural Maipú.
- Un representante de la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia.
- Un representante de Vialidad Provincial Delegación Maipú.
- Un responsable de Arbolado Público de la Municipalidad de Maipú.
- Un representante del grupo de Ordenadores Viales de la Municipalidad de Maipú.
- Cuatro miembros representativos de la Comunidad Maipucina afines a la materia.

Artículo 3º - El Consejo Consultivo de Seguridad Vial se dictará su propia normativa y forma de funcionar, incluyendo la periodicidad de reuniones.

Artículo 4º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA N° 4.357

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.-

Ciudad de Maipú, junio 2 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de Hcda. y Administ.

Bto. 531

24/7/2009 (1 P.) \$ 58,50

ORDENANZA N° 4.358

Visto: El Expediente N° 940/S/07 (Municipalidad de Maipú N° 2.716/H/07); y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Choferes de Camiones de Mendoza, a través de su Secretario General, solicita la aprobación de documentación técnica y exención del pago de aforos, por construcciones existentes en el Camping de la Institución, emplazado en calle Mallea Norte N° 430, General Gutiérrez, Maipú.

Que retiene como antecedentes diversos Expedientes donde se aprobaron determinadas obras del predio.

Que adjunta informe técnico de evaluación del estado de las construcciones, los que clasifica en obras tipo no reglamentarias y obras tipo viales

Que el Ejecutivo Municipal eleva informe a fojas 20 y 21 de Comisión Técnica y obligaciones a cumplir por el interesado para la aprobación requerida.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante expedirse en esta instancia sobre la eximición del pago de aforos por vía de excepción.

Que resulta competente el Ejecutivo Municipal para evaluar las obras y disponer, conforme la normativa vigente, las exigencias que debe cumplir el interesado para la aprobación de obras y planos acompañados.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1º - Exceptuar del pago de aforos por planos de relevamiento al Sindicato de Choferes, según detalle de foja 18 del Expediente 2.716/H/07.

Artículo 2º - Disponer que el Sindicato de Choferes deberá tramitar la aprobación de obras ante el Ejecutivo Municipal, cumplido la normativa impuestas por el uso público del predio.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese, dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante y archívese.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los cinco días del mes de junio de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA Nº 4.358

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, junio 9 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec. Grte. de Infraest. y Servicios Bto. 531

24/7/2009 (1 P.) \$ 31,50

ORDENANZA Nº 4.359

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 42/C/08 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 3.827/H/08); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Cooperativa de Vivienda Valle De Perdiel, solicita excepción para la autorización correspondiente de un Loteo en la propiedad ubicada sobre Calle Vieytes Nº 5.712 de Lunlunta, Maipú identificada con Nomenclatura Catastral 07-99-00-0400-540320-0000-9.

Que según Constancia Municipal emitida en el Expediente Nº 22.851/07, el terreno se encuentra en Zona Rural y fuera del radio urbano, conforme a las Ordenanzas de zonificación Nº 99 Nº 3.267 y Nº 3.952 y que las mismas no autorizan el desarrollo de proyectos que conlleven a la concreción de conjuntos habitacionales.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Autorízase a la Cooperativa "Valle de Perdiel" a realizar el loteo en la calle Vieytes (costado este), al norte de calle Anchorena; en el Distrito de Lunlunta identificada con Nomenclatura Catastral 07-99-00-0400-

540320-0000-9, como barrio privado debiéndose ajustar a una serie de condiciones básicas tales como:

- Proyectar lotes con un tamaño mínimo de 750 m2 y cumplir con lo establecido por la ley de loteos Nº 4.341.
- Ser viable desde el punto de vista ambiental en el marco de la ordenanza Nº 3115 de preservación ambiental. Para ello deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, que el predio no tenga cerca tenencia de animales; esté relativamente cerca de equipamientos comunitarios como escuelas, centros de asistencia a la salud y servicio del transporte público de pasajeros. Posteriormente cumplir con los requerimientos ambientales que surjan del estudio ambiental mencionado
- La observancia de los cargos que permitan el acceso a los servicios básicos de infraestructura.

Artículo 2º - Notifíquese de la presente Ordenanza a la Cooperativa "Valle Perdiel" en calle San Martín Nº 220, local 17 Lujan de Cuyo.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los cinco días del mes de junio de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA Nº 4.359

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, junio 9 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec. Grte. de Infraest. y Servicios Bto. 531

24/7/2009 (1 P.) \$ 37,50

ORDENANZA Nº 4.360

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 140/C/08; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente del Visto, el Socio Gerente de CIPREM S.R.L. (Centro Integral de Prevención y Rehabilitación Maipú), solicita la continuidad de la ayuda económica otorgada por Ordenanza Nº 4200/07, para la reali-

zación de tratamientos de rehabilitación por Hidroterapia, destinados a pacientes discapacitados del departamento y carentes de obra social.

Que lo peticionado tiene por objeto, permitir la prolongación del citado proyecto, dirigido fundamentalmente a pacientes de las principales obras sociales de la provincia que no lo reconocen en sus ítems y subsidiar a aquellos que no cuentan con cobertura, principalmente niños, facilitándoles su reinserción social.

Que por Ordenanza Nº 4.200/07, este Honorable Cuerpo otorgó a CIPREM S.R.L., un subsidio a fin de solventar gastos pertinentes a la implementación del Programa.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resolvieron a foja 07, dictar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por su Reglamento Interno;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Otorgar a partir de la sanción de la presente Ordenanza, a CIPREM S.R.L., un subsidio mensual de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00.-), hasta el mes de Diciembre de 2.008, inclusive, el que será atendido por las partidas correspondientes del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º - El beneficio otorgado, estará sujeto a las formas y modalidad de rendición de cuentas establecidas por el Tribunal de Cuentas de Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los cinco días del mes de junio de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA Nº 4.360

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, junio 9 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de Hcda. y Administ. Bto. 531

24/7/2009 (1 P.) \$ 30,00

ORDENANZA Nº 4.361

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 314/D/08 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 6.850/D/08); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Señor Di Prima Rubén, L.E. Nº 6.904.510, domiciliado en A. Calle Nº 430, Gutiérrez, solicita se le permita cancelar su deuda con una quita del 15 % del capital, más los intereses capitalizados de la deuda que por todo concepto mantiene con el Municipio del inmueble, Padrón Municipal Nº 3.165.

Que a fojas 02, 03, 04, 05, 06 y 07, obra informe elaborado por el Departamento de Apremios.

Que atento a que las normas en vigencia no contemplan el descuento adicional del 15 %, y en virtud de la predisposición puesta de manifiesto por el recurrente de regularizar su deuda, se solicita se considere la propuesta realizada.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 09, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Otorgar al Señor Di Prima Rubén, L.E. Nº 6.904.510, un descuento del quince por ciento (15%) por pago de contado, sobre el capital de deuda, sin intereses capitalizados o no, correspondiente al Padrón Nº 3.165, excepto gastos de Apremio y contribuciones de mejoras.

Artículo 2º - Notifíquese de la presente Ordenanza al recurrente en su domicilio, sito en Calle A. Calle Nº 430, Gutiérrez.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los cinco días del mes de junio de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA Nº 4.361

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, junio 9 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de Hcda. y Administ. Bto. 531

24/7/2009 (1 P.) \$ 30,00